

---

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBS-I.4 “CAÑO DE LA PALMILLA” DE SUELO URBANIZABLE DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

---

# P.P.O. SECTOR SUBS-I.4 “CAÑO DE LA PALMILLA”

## I. MEMORIA JUSTIFICATIVA ANEJOS A LA MEMORIA

Promotor:

**PARIANA INVESTMENTS, S.L.**



Agosto 2011

Equipo Redactor:

**Aguirre Newman Urbanismo, S.A.**



The World of Property

**Asesores de Obra Civil, S.L.**



---

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBS-I.4 “CAÑO DE LA PALMILLA” DE SUELO URBANIZABLE DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

---

## P.P.O. SECTOR SUBS-I.4 “CAÑO DE LA PALMILLA”

### I MEMORIA JUSTIFICATIVA ANEJOS A LA MEMORIA



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA, FORMADO POR 159 FOLIOS, SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBS-I.4 “CAÑO DE PALMILLA”, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02-09-2011.

LAS CABEZAS DE SAN JUAN, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.  
EL SECRETARIO ACCTAL



Fdo.: José Joaquín Rodríguez Pagés



## ÍNDICE

### ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo N° 1: Resumen de las características del Plan Parcial de Ordenación.
- a. Superficie total del sector.
  - b. Superficie total de los sistemas general adscritos.
  - c. Superficie del viario público.
  - d. Superficie de parques y jardines públicos.
  - e. Superficie destinada a equipamientos.
  - f. Superficie total de suelos de cesión.
  - g. Superficie total de suelos privados.
  - h. Superficie edificable.
  - i. Índice de edificabilidad global bruto.
  - j. Índice de edificabilidad global neto e índices pormenorizados.
  - k. Superficie destinada a espacios libres privados comunitarios.
  - l. Altura máxima edificable.
  - m. Dotación de plazas de aparcamiento.
- Anejo N° 2: Ficha del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para el desarrollo del Sector SUBS-I.4 “Caño de la Palmilla”
- Anejo N° 3: Condiciones específicas para el planeamiento parcial de iniciativa privada.
- a. Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa
  - b. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.
  - c. Relación de los propietarios afectados.
  - d. Modo de ejecución de las obras de urbanización.
  - e. Compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquél y los futuros propietarios de parcelas.
  - f. Garantías legales.
  - g. Expresión de los medios económicos.
- Anexo N° 4: Justificación técnica de la demanda de infraestructuras del desarrollo urbanístico.
- a. Saneamiento de Pluviales
  - b. Saneamiento de Fecales
  - c. Abastecimiento
  - d. Energía eléctrica
  - e. Red de gas
  - f. Telecomunicaciones
  - g. Red de riego
- Anexo N° 5: Geometría de viales.
- Anejo N° 6: Cumplimiento del Código de Accesibilidad vigente en Andalucía Decreto 293/2009 de 7 de Julio.
- Anejo N° 7: Cartografía y Topografía.
- Anejo N° 8: Geotecnia.
- Anejo N° 9: Informe de la Consejería de Cultura.
- Anejo N° 10: Análisis de movilidad.



- Anejo N° 11 Anuncio de Aprobación Inicial del documento.
- Anejo N° 12 Informes Sectoriales recibidos tras la Aprobación Inicial del Plan Parcial.
- Anejo N° 13 Alegaciones presentadas al Plan Parcial en el periodo de información pública.
- Anejo N° 14 Acuerdo de Aprobación Provisional.
- Anejo N° 15 Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Anejo N° 16 Informe de la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
- Anejo N° 17 Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2011.





# ANEJO I

## RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

## ANEJO I. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

### a. Superficie total del sector.

La superficie total del sector de suelo Urbanizable SUBS – 1.4 ordenada por el presente Plan Parcial de Ordenación es de 369.342,95 m<sup>2</sup>.

### b. Superficie total de los sistemas general adscritos.

La superficie total del sistema general adscrito al sector es de 20.841,50 m<sup>2</sup>.

### c. Superficie del viario público.

	Red	Reserva requerida(m <sup>2</sup> s)	Reserva efectuada (m <sup>2</sup> s)	Diferencia (m <sup>2</sup> s)
Red Viaria	Local	81.255,50	64.241,23	-17.014,27
	Viario privado *	-	17.454,04	+17.454,04
	TOTAL	81.255,50	81.255,50	+439,77

Tabla A1. Superficie de viario público cotejada con mínimo exigido por el Texto Refundido del PGOU.

	Red	Reserva requerida(m <sup>2</sup> s)	Reserva efectuada (m <sup>2</sup> s)	Diferencia (m <sup>2</sup> s)
Red Viaria (SGRV-17)	General	17.000,00	20.841,50	+ 3.841,50
	TOTAL	17.000,00	20.841,50	+ 3.841,50

Tabla A2. Superficie del sistema general adscrito SGRV-17 cotejada con mínimo exigido por el Texto Refundido del PGOU.

(\* ) Conforme al artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan, en los sectores de suelo urbanizable debe reservarse un mínimo del 22% de la superficie bruta del sector para viales de dominio y uso público. Según indica el mismo artículo “En el caso en que las condiciones particulares de un sector justifiquen suficientemente una reserva menor de suelo desinado a viario público, el margen que reste hasta el 22% se destinará a aumentar la dotación de espacios libres o equipamientos públicos. Dicha dispensa no se aplicará en los sectores en que se establezcan previsiones de viario privado.”

En aplicación de este artículo, el defecto de superficie de 17.014,27 m<sup>2</sup> hasta llegar al 22% de superficie bruta del sector destinado a viales de dominio y uso público, será cubierto por la previsión de viario privado en el interior de las parcelas destinadas a usos productivos reguladas por la Zona de Ordenanza 01.PII en sus grados 2 y 3.

Esta previsión queda recogida en las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial de Ordenación, en el punto 6 del artículo 45, por el que las parcelas incluidas en los grados 2 y 3 de la Zona de Ordenanza 01.PII deben destinar al menos un 8% de su superficie a viario privado.

Estas parcelas se encontrarán en las Zonas Ordenadas P1.2, P2.2, P3.5 y P4.5, cuya superficie total es de 218.175,45 m<sup>2</sup>, con lo que un 8% de la misma representa una superficie de 17.454,04 m<sup>2</sup>, dando cumplimiento a lo establecido por el referido artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan.

### d. Superficie de parques y jardines públicos.

	Red	Reserva requerida(m <sup>2</sup> s)	Reserva efectuada (m <sup>2</sup> s)	Diferencia (m <sup>2</sup> s)
Zonas Verdes / Espacios Libres	Local	36.934,30	37.755,90	+821,60
	TOTAL	36.934,30	37.755,90	+821,60

Tabla B. Superficie de parques y jardines públicos cotejada con mínimo exigido por LOUA y Reglamento de Planeamiento.

**e. Superficie destinada a equipamientos.**

	<b>Red</b>	<b>Reserva requerida(m<sup>2</sup>s)</b>	<b>Reserva efectuada (m<sup>2</sup>s)</b>	<b>Diferencia (m<sup>2</sup>s)</b>
Equipamiento público	Local, deportivo	7.386,86	7.592,50	+205,64
	Local, equipamiento social	3.693,43	3.715,05	+21,62
	Local, equipamiento Comercial	3.693,43	3.715,05	+21,62
	Local, punto limpio	-	1.947,82	+1.947,82
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14.773,72</b>	<b>16.970,42</b>	<b>+2.196,70</b>
Equipamiento privado	Local, equipamiento comunitario	-	6.125,55	+6.125,55
	Local, infraestructuras	-	1.048,00	+1.048,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>-</b>	<b>7.173,55</b>	<b>+7.173,55</b>
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO</b>		<b>14.773,72</b>	<b>24.143,97</b>	<b>+9.370,25</b>

Tabla C. Superficie destinada a equipamientos cotejada con mínimo exigido por LOUA y Reglamento de Planeamiento.

**f. Superficie total de suelos de cesión.**

<b>Cesión</b>	<b>Red</b>	<b>Código</b>	<b>Reserva requerida (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Reserva efectuada (m<sup>2</sup>s)</b>	<b>Diferencia (m<sup>2</sup>)</b>
Red Viaria	Local	Z.03.EC.D2	81.255,50	64.241,23	-17.014,27*
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>81.255,50</b>	<b>64.241,23</b>	<b>-17.014,27*</b>
Red Viaria (SGRV-17)	General	Z.03.EC.D1	17.000,00	20.841,50	+3.841,50
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>17.000,00</b>	<b>20.841,50</b>	<b>+3.841,50</b>
Zonas Verdes / Espacios Libres	Local	Z.03.EC.C	36.934,30	37.755,90	+821,60
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>36.934,30</b>	<b>37.755,90</b>	<b>+821,60</b>
Equipamiento público	Local, deportivo	Z.03.EC.A	7.386,86	7.592,50	+205,64
	Local, equipamiento social	Z.03.EC.B1	3.693,43	3.715,05	+21,62
	Local, equipamiento comercial	Z.03.EC.B2	3.693,43	3.715,05	+21,62
	Local, punto limpio	Z.03.EC. E (g)	-	1.947,82	+1.947,82
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>14.773,72</b>	<b>16.970,42</b>	<b>+2.196,70</b>
<b>TOTAL RED LOCAL</b>			<b>132.963,52</b>	<b>118.967,55</b>	<b>-13.995,97*</b>
<b>TOTAL RED GENERAL</b>			<b>17.000,00</b>	<b>20.841,50</b>	<b>+3.841,50</b>

Tabla D. Superficie total destinada a suelos de cesión.

(\*) La diferencia de superficie queda explicada y justificado su cumplimiento en el punto “c” Superficie del viario público del presente Anejo.

**g. Superficie total de suelos privados.**

La superficie total de suelos privados incluye tanto aquellas parcelas sobre las que se materializara el aprovechamiento lucrativo del ámbito como aquellas parcelas privadas destinadas a infraestructuras sin aprovechamiento asignado.

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Superficie de suelo (m <sup>2</sup> s)
UE.I, (Unidad única)	PI.1	Z 03.EC.E (a)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Agua potable	48,10
	PI.2	Z 03.EC.E (b)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Agua residuales	141,45
	PI.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	141,45
	PI.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	PI.5	Z 01.PII.3°	Productivo grupo 2	60.909,45
	PI.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	PI.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	PI.8	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	PI.9	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	PI.12	Z 03.EC.E (d)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gas	222,80
	SUBTOTAL			

UE.I, (Unidad única)	P2.1	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P2.2	Z 01.PII.3°	Productivo grupo 2	60.924,50
	P2.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P2.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	SUBTOTAL			

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Superficie de suelo (m <sup>2</sup> s)
UE.I, (Unidad única)	P3.1	Z 01.PII.1º	Productivo grupo 2	7.000,00
	P3.2	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	18,55
	P3.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P3.5	Z 01.PII.2º	Productivo grupo 2	56.921,95
	P3.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P3.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P3.8	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P3.9	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	18,55
	P3.10	Z 03.EC.E (h)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gasolinera – Estación de Servicio	6.125,55
	SUBTOTAL			

UE.I, (Unidad única)	P4.1	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	18,55
	P4.2	Z 02.PIII.2º	Productivo grupo 3 Comercial, salas de reunión y espectáculos, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, otros servicios terciarios	10.838,00
	P4.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	18,55
	P4.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P4.5	Z 01.PII.2º	Productivo grupo 2	39.419,55
	P4.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P4.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	28,00
	P4.8	Z 02.PIII.1º	Productivo grupo 3 Oficinas, hospedaje, otros servicios terciarios	7.188,40
	SUBTOTAL			

<b>TOTAL SUELOS PRIVADOS</b>				<b>250.375,40</b>
------------------------------	--	--	--	-------------------

Tabla E. Superficie total de suelos privados.

**h. Superficie edificable lucrativa.**

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Superficie edificable (m <sup>2</sup> t)
UE.I,	P1.5	Z 01.PII.3°	Productivo grupo 2	48.727,50
(Unidad única)	SUBTOTAL			48.727,50
UE.I,	P2.2	Z 01.PII.3°	Productivo grupo 2	48.739,50
(Unidad única)	SUBTOTAL			48.739,50
UE.I,	P3.1	Z 01.PII.1°	Productivo grupo 2	9.100,00
(Unidad única)	P3.5	Z 01.PII.2°	Productivo grupo 2	51.229,70
	P3.10	Z 03.EC.E (h)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gasolinera – Estación de Servicio	1.837,70
	SUBTOTAL			62.167,40
UE.I,	P4.2	Z 02.PIII.2°	Productivo grupo 3 Comercial, salas de reunión y espectáculos, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, otros servicios terciarios	14.089,40
(Unidad única)	P4.5	Z 01.PII.2°	Productivo grupo 2	35.477,60
	P4.8	Z 02.PIII.1°	Productivo grupo 3 Oficinas, hospedaje, otros servicios terciarios	11.501,50
	SUBTOTAL			61.068,50
TOTAL EDIFICABILIDAD PRODUCTIVOS GRUPO 2				193.274,30
TOTAL EDIFICABILIDAD PRODUCTIVOS GRUPO 3				25.590,90
TOTAL EDIFICABILIDAD EC GASOLINERA – ESTACIÓN DE SERVICIO				1.837,70
TOTAL EDIFICABILIDAD LUCRATIVA				220.702,90

Tabla F. Superficie edificable lucrativa.

**i. Índice de edificabilidad global bruto.**

El índice de edificabilidad sobre la superficie bruta del sector es de 0,5975 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. El recogido en la Ficha del sector SUBS – I.4 por el Texto Refundido del PGOU como máximo a alcanzar es de 0,60 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s.

**j. Índice de edificabilidad global neto e índices pormenorizados.**

El índice de edificabilidad sobre la superficie neta de parcelas de uso lucrativo del sector es de 0,8852 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s.

En la siguiente tabla se expresan los índices de edificabilidad pormenorizados por parcela neta.

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Superficie de suelo (m <sup>2</sup> s)	Superficie edificable (m <sup>2</sup> t)	Índice pormenorizado (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
UE.I, (Unidad única)	P1.5	Z 01.PII.3°	60.909,45	48.727,50	0,80
	P2.2	Z 01.PII.3°	60.924,50	48.739,50	0,80
	P3.1	Z 01.PII.1°	7.000,00	9.100,00	1,30
	P3.5	Z 01.PII.2°	56.921,95	51.229,70	0,90
	P3.10	Z 03.EC.E (h)	6.125,55	1.837,70	0,30
	P4.2	Z 02.PIII.2°	10.838,00	14.089,40	1,30
	P4.5	Z 01.PII.2°	39.419,55	35.477,60	0,90
	P.4.8	Z 02.PIII.1°	7.188,40	11.501,50	1,60

Tabla G. Índices pormenorizados de edificabilidad por parcela neta.

**k. Superficie destinada a espacios libres privados comunitarios.**

El presente Plan Parcial de Ordenación no prevé espacios libres privados comunitarios. En su caso, los Estudios de Detalle que pudieran complementarlo, podrán ordenar espacios de este tipo.

**l. Altura máxima edificable.**

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Altura máxima de cornisa (m)
UE.I, (Unidad única)	P1.1	Z 03.EC.E (a)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Agua potable	5,00
	P1.2	Z 03.EC.E (b)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Agua residuales	5,00
	P1.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P1.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P1.5	Z 01.PII.3°	Productivo grupo 2	14,00
	P1.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P1.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P1.8	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Altura máxima de cornisa (m)
UE.I,  (Unidad única)	P1.9	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P1.10	Z 03.EC.A	Equipamiento Comunitario Deportivo	10,00
	P1.11A	Z 03.EC.B1	Equipamiento Comunitario Social	12,00
	P1.11B	Z 03.EC.B2	Equipamiento Comunitario Comercial	12,00
	P1.12	Z 03.EC.E (d)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gas	5,00
	P2.1	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P2.2	Z 01.PII.3º	Productivo grupo 2	14,00
	P2.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P2.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.1	Z 01.PII.1º	Productivo grupo 2	9,00
	P3.2	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.3	Z 03.EC.E (G)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gestión de residuos	5,00
	P3.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.5	Z 01.PII.2º	Productivo grupo 2	14,00
	P3.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.8	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.9	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P3.10	Z 03.EC.E (h)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Gasolinera – Estación de Servicio	8,00
	P4.1	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00



Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Altura máxima de cornisa (m)
UE.I, (Unidad única)	P4.2	Z 02.PIII.2º	Productivo grupo 3 Comercial, salas de reunión y espectáculos, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, otros servicios terciarios	15,00
	P4.3	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P4.4	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P4.5	Z 01.PII.2º	Productivo grupo 2	14,00
	P4.6	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P4.7	Z 03.EC.E (c)	Equipamiento Comunitario Infraestructuras Energía eléctrica	5,00
	P4.8	Z 02.PIII.1º	Productivo grupo 3 Oficinas, hospedaje, otros servicios terciarios	15,00

Unidad de Ejecución	Zona Ordenada	Zona de Ordenanza	Uso característico	Altura máxima de cornisa (m)
UE.I, (Unidad única)	Zona verde	Z.03.EC.C	Zonas verdes	3,00
	Vía pública general	Z.03.EC.D1	Red viaria., itinerarios peatonales, aparcamientos.	3,00
	Vía pública local	Z.03.EC.D2	Red viaria., itinerarios peatonales, aparcamientos.	3,00

Tabla H. Altura máxima edificable.

**m. Dotación de plazas de aparcamiento.**

	Reserva requerida TR PGOU – Reglamento de Planeamiento (ud)	Reserva requerida LOUA (ud)	Reserva efectuada (ud)
Dotación en viario público	2.207	1.104	1.168
Dotación en parcela privada		-	1.564
<b>TOTAL</b>	<b>2.207</b>	<b>1.104</b>	<b>2.732</b>

Tabla I. Dotación de plazas de aparcamiento.

El número total de plazas de aparcamiento público es en un 6% superior a las 1.104 plazas de reserva por aplicación de la normativa vigente. Este exceso de plazas de aparcamiento permitirá cumplir con el cómputo de 1.104 plazas exigido en previsión de que desaparezcan plazas para permitir el acceso a las parcelas del ámbito según se vayan desarrollando los proyectos de edificación.

Es importante también indicar que se han dispuesto 484 plazas en batería oblicua vinculadas directamente al viario. Se han proyectado así pensando en la mayor comodidad del aparcamiento en estas plazas. Esta disposición en batería oblicua podría modificarse disponiendo en estas bandas de aparcamiento plazas rectangulares de 4,50 x 2,25 m en batería perpendicular al viario, lo que permitiría un incremento mínimo de 250 plazas más de aparcamiento que sumadas a las 1.168 proyectadas supondría un total de 1.418 plazas de aparcamiento, un 22% más sobre las 1.104 plazas públicas exigidas por normativa.

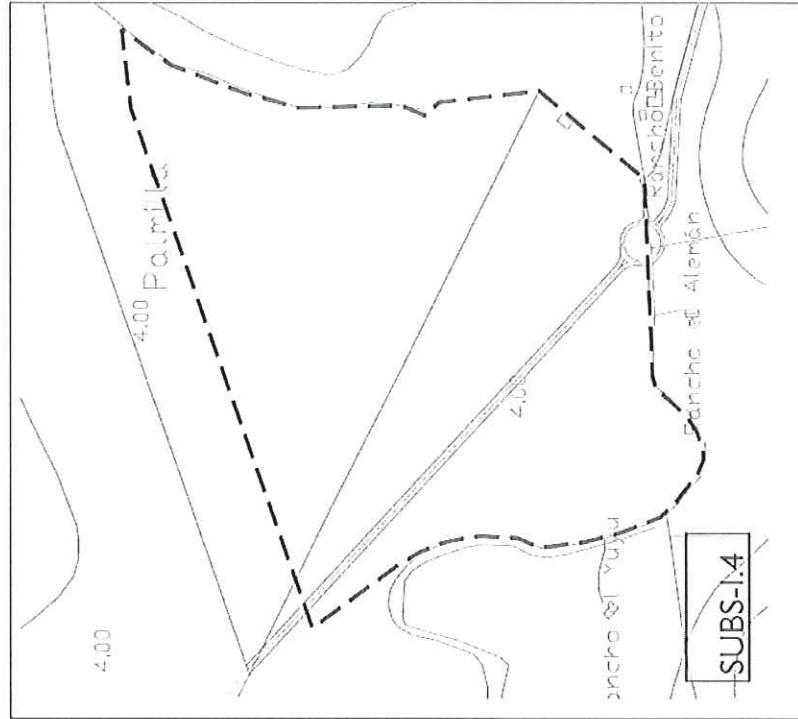
Según establece el Manual de Accesibilidad Integral de la Junta de la Comunidad de Andalucía se han reservado 32 plazas de minusválidos, superando el ratio mínimo exigido de 1 de cada 40 plazas de aparcamiento para minusválidos.

## **ANEJO 2**

FICHA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA  
PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SUBS - I.4 "CAÑO DE LA PALMILLA"

LAS CABEZAS DE SAN JUAN  
FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NUOVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA  
Elaboración: J.M. Meléndez



**SECTOR SUBS-I.4**

SUPERFICIE: 366.483,77 m<sup>2</sup>

LÍMITES: Situado en suelo rústico, en la Finca Caño de la Palmilla, limita al Este con la Finca La Peñuela, al Sur con el Camino de la Merina y al Oeste con el Camino de Sanlúcar.

APROBACIÓN INICIAL ..... APROBACIÓN PROVISIONAL ..... APROBACIÓN PROVISIONAL ..... APROBACIÓN DEFINITIVA ..... ELABORACIÓN: J.M. MELÉNDEZ

SECTOR SUBS I.4

Superficie (m <sup>2</sup> de suelo)	366.483,77	Edificabilidad Max. Global (m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> %)	0,60
Área de Reparto			
			AR-4

Aprovechamiento Urbanístico	0,41920	Aprovech. Medio UA/m <sup>2</sup>	160,373	Aprovech. Subjetivo UA	137,937	10% Cesión UA	15,436	Diferencia Aprovech.	7,709
-----------------------------	---------	-----------------------------------	---------	------------------------	---------	---------------	--------	----------------------	-------

Usos Globales:

Uso	Superficie (m <sup>2</sup> de suelo)	Superficie Edificio (m <sup>2</sup> )	Coef. Homogeneización Global	Aprovechamiento (UA)
Productivo	366.483,77	219.890	0,729	160,373
				160,373

Sistemas Generales:

Incluidos	S.G. Viano	S.G. Espacios Libres	S.G. Equipamientos	Otros S.G.	Total S.G.
	-	-	-	-	-m <sup>2</sup>
	S.G. Adscritos al Área de Reparto (SGRV-17)				17.000 m <sup>2</sup>

Usos Pormenorizados:

Uso Pormenorizado	Superficie Edif. (m <sup>2</sup> )	Coef. Uso y Tipología	Coef. Localización	Coef. Cargas	Aprovechamiento (UA)
Productivo 2	137.601	0,55			135.988
Terciario	21.989	1,05	1,057	1	24.405
TOTAL	219.890				160,373

Dotaciones mínimas:

(Las dotaciones recogidas a continuación son orientativas y se han determinado en función del artículo 17 de la L.O.U.A. y el Anexo al Reglamento de Planeamiento).

S	E	L	D	P	V	O	S	I	P	S
Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos	Equipamientos
7330	7330	7330	7330	7330	7330	7330	7330	7330	7330	7330

Total Cesiones (Excepción viano)	51.305 m <sup>2</sup>	% Superficie del Sector (En cumplimiento del art. 17 de la LOUA)	14,00
----------------------------------	-----------------------	--	-------

Gestión Urbanística:

Condiciones de desarrollo	- Plan Parcial / P. Reparación / P. Urbanización -
Unidades de Ejecución	- A determinar por el Plan Parcial -
Sistema de Actuación	- Compensación -
Prioridad	- Segundo Cuadrante -

**Objetivos y Criterios:**

- Se trata de una operación industrial, situada al oeste del término municipal, con la que se amplía y diversifica la oferta de tejido productivo, potenciando la implantación de empresas e industrias con la consiguiente generación de empleo y de ingresos en el municipio.

**Determinaciones Vinculantes para la Ordenación:**

- No podrá, en ningún caso, alterarse los parámetros de edificabilidad.
- Localización del SG de Viano marcado. En la ordenación detallada se permitirán modificaciones mínimas de trazado o sección, siempre que la superficie resultante sea como mínimo la recogida en esta ficha.
- Deberán urbanizarse y adecuarse a la intensidad de tráfico prevista todos los viarios del sector. Deben cumplir las condiciones mínimas de urbanización recogidas en el Capítulo 2 del Título Undécimo (Normas de Urbanización) de las Normas Urbanísticas.
- Se resolverán las infraestructuras básicas teniendo en cuenta los trazados existentes y los previstos para las áreas de nueva creación, cumpliendo las condiciones mínimas de urbanización recogidas en el Capítulo 4 del Título Undécimo (Normas de Urbanización) de las Normas Urbanísticas y las Normas de las distintas Compañías suministradoras.
- Al norte del sector, se reservará una franja de suelo libre de toda edificación, concentrándose las dotaciones de zona verde en la misma.

**Condiciones para la Ordenación:**

- El uso global es el Productivo, cuyos usos y ordenanzas específicas para el sector se definan en la normativa que establezca el Plan Parcial.
- Las reservas de Espacios Libres y Dotaciones son orientativas y confirme a la hipótesis de asignación de usos lucrativos. En todo caso se cumplirá lo establecido en el artículo 17 de la LOUA y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.
- En caso de que se detecten diferencias entre la superficie que el Plan General asigna al sector y la real, los baremos urbanísticos propuestos desde el Plan se aplicarán de forma proporcional a la superficie real.
- En el planeamiento de desarrollo se incorporarán todas las medidas correctoras que determine el correspondiente Estudio de Inviabilidad que se redacta.
- La superficie destinada a Terreno tiene carácter de mínimo. El porcentaje quedará definido en el Plan Parcial.

**Cargas del Sector:**

- La ejecución del Sistema General Viano SGRV-17 será por cuenta del sector.



## **ANEJO 3**

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PLANEAMIENTO PARCIAL DE INICIATIVA PRIVADA

### ANEJO 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PLANEAMIENTO PARCIAL DE INICIATIVA PRIVADA

#### a. Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa.

A continuación se adjunta nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 2 de Utrera por la que se acredita la propiedad del 100% de los terrenos del sector SUBS – I.4, ostentada por el Promotor del presente Plan Parcial de Ordenación, la sociedad Pariana Investments, S.L.

<http://www.registradores.org>

Información Registral



Información Registral expedida por

JOSE MANUEL CAPITAN CARMONA

Registrador de la Propiedad de UTRERA 2

correspondiente a la solicitud formulada por

CIVITAS PROJECT SL.

con DNI/CIF: B91545251

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

Identificador de la solicitud: N04MH63C

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: Pariana Investments



EX-420072502-910900300003-1000

Esta función digital es código de barras, asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios web del Colegio de Registradores, cuando el identificador de la solicitud.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA N° 2  
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1°  
41710 - UTRERA  
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: FINCA DE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) N°: 10476  
IDUFIR: 41039000082546

RUSTICA. Parcela de terreno rústico, de secano, calificada catastralmente como de pastos, sita en la zona Oeste de la población, en el polígono 19, en el paraje conocido por PALMILLA, del término de Las Cabezas de San Juan. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta mil metros cuadrados, o sea, cuarenta y cinco hectáreas. Linda actualmente: al Norte, con canal de desagüe del Caño Palmilla que la separa de la finca propiedad de la Sociedad Distribuciones Medioambientales y Asesoría Integral Diman, S.L. Unipersonal; al Sur, con parcela exterior del caño palmilla, perteneciente a Don Juan Jesus Marín Guerrero, así como con el camino vecinal conocido como Camino de Sanlúcar; al Este, con propiedades exteriores del Caño Palmilla, pertenecientes a Don Enrique Maestro Guisado, Don Francisco González Román y Don Benito Jarana Vidal; y al Oeste, con tierras del propio Caño Palmilla, hoy día propiedad de la citada Sociedad Distribuciones Medioambientales y Asesoría Integral Diman, S.L. Unipersonal, y con propiedades de los hermanos Marchena Román. Referencia catastral: 41020A019001710000WR y 41020A019000310000WQ.

Titular	TITULARIDADES	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
PARIANA INVESTMENTS,		B92524735	1500	189	164	2

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria DOÑA ROSA MARÍA CORTINA MALLOL, en LAS CABEZAS DE SAN JUAN, el día 03/02/2005, con número de protocolo 209/2005.

CARGAS

APECCION por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por plazo de CINCO AÑOS, según nota al margen de la inscripción 2ª, practicada con fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Nó hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, antes de la apertura del diario.  
Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.B. 27/02/1998).

ADVERTENCIA: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro

(artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

\*[PIE PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE CABEZAS NÚM. 10476  
Pág. \*[PIE PAGINA]\*

#### ADVERTENCIAS

---

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98, B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Sirva como acreditación de la voluntad de desarrollo de este Plan Parcial de Ordenación, la conformidad en la presentación de los documentos que lo integran para su aprobación inicial.

**b. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.**

Queda suficientemente justificada en el apartado 1.2 de la presente Memoria del Plan Parcial de Ordenación, la necesidad, conveniencia y oportunidad de acometer el desarrollo urbanístico del sector de suelo urbanizable SUBS – I.4 “Caño de la Palmilla”, como desarrollo y ejecución de las determinaciones del planeamiento municipal vigente en Las Cabezas de San Juan.

En este sentido, viene a cubrir la demanda real de suelo productivo, completando el modelo proyectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

**c. Relación de los propietarios afectados.**

La totalidad de los terrenos que constituyen el sector de suelo urbanizable SUBS – I.4 que se ordena a través de este Plan Parcial de Ordenación, son de propiedad del Promotor del presente Plan Parcial de Ordenación, la sociedad Pariana Investments, S.L.

Estos terrenos suponen una superficie total de 369.342,95 m<sup>2</sup>.

Adscrito al sector se encuentra el sistema general viario de acceso al sector, SGRV-17, con una superficie de 17.000,00 m<sup>2</sup>, según recoge la ficha del sector SUBS-I.4. Una vez estudiado dicho sistema general y su materialización, se llega a la conclusión de que la superficie de suelo necesaria para ejecutar dicho sistema es de 20.841,50 m<sup>2</sup>, de los que 1.718,60 m<sup>2</sup>, corresponden al camino público de Sanlúcar.

En la siguiente tabla, se incluyen la relación de propietarios que integran el sector y el sistema general adscrito.

**Sector SUBS - I.4**

Nombre	Apellidos	Dirección	POL.	Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )
PARIANA INVESTMENTS, S.L.	-	C/ Antonio Maura, 11. 28014 Madrid	19	171	307.774,23
PARIANA INVESTMENTS, S.L.	-	C/ Antonio Maura, 11. 28014 Madrid	19	31	61.568,72

**Sistema General SGRV-17**

Nombre	Apellidos	Dirección	POL.	Parcela	Superficie Incluida (m <sup>2</sup> )
D. EDUARDO	RUIZ DE VELASCO CANTOS	C/ Gibraltar, 11. 11407. Jerez de la Frontera. Cádiz	17	39	3.272,40
D. FERNANDO JOSE	MARTÍNEZ LAGUNA	C/ Canario, 12. 41730. Las Cabezas de San Juan. Sevilla	17	40	245,33
D <sup>a</sup> . CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ MAYORGA	C/ Rabadanés, 109	17	41	709,99
D <sup>a</sup> . CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ MAYORGA	C/ Rabadanés, 109	19	65	1.310,20
D <sup>a</sup> MAGDALENA	GUZMÁN GUIZADO	C/ Antonio Machado, 11. 41370. Las Cabezas de San Juan. Sevilla	17	62	13.584,98

Dominio Público	Superficie Incluida (m <sup>2</sup> )
Camino de Sanlúcar	1.718,60

#### **d. Modo de ejecución de las obras de urbanización.**

La totalidad de las obras de urbanización serán costeadas y ejecutadas por el Propietario Promotor del sector de suelo urbanizable sectorizado SUBS-I.4, junto con los propietarios de las fincas que integran el Sistema General adscrito al mismo SGRV-17, en proporción a la superficie de su propiedad afectada por dicho sistema y que sean objeto de atribución de aprovechamiento, de tal manera que entrarán a formar parte de la Junta de Compensación que se constituya al efecto.

La conservación de la urbanización hasta su recepción provisional por el Ayuntamiento correrá a cargo de los Propietarios - Promotores. Una vez recepcionadas las obras, los Promotores - Propietarios del sector, así como los futuros titulares de derechos dentro del mismo, quedan obligados a costear el mantenimiento de la urbanización integrándose en la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora que se constituya al efecto.

#### **e. Compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquél y los futuros propietarios de parcelas.**

El presente Plan Parcial de Ordenación prevé la ejecución material de la urbanización completa del sector en un plazo máximo de sesenta y tres meses (63), contando dicho plazo desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la primera fase que se desarrolle, no superando en ningún caso, como límite el previsto en el Texto Refundido del PGOU como plazo para que esté concluida la urbanización de todo el sector.

El desarrollo del sector se prevé en cuatro fases a los efectos de ejecución de la urbanización.

Los plazos programados de desarrollo de cada una de éstas quedan convenientemente recogidos en el libro III, “*Plan de Etapas*”, del presente Plan Parcial de Ordenación.

La urbanización comportará la realización de todas las redes de servicio (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y gas) necesarias para el correcto funcionamiento y utilización de la futura edificación y de la propia urbanización.

Una vez recepcionadas las obras, los Promotores - Propietarios del sector, así como los futuros titulares de derechos dentro del mismo, quedan obligados a costear el mantenimiento de la urbanización integrándose en la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora que se constituya al efecto. El plazo de mantenimiento por la Entidad Urbanística Colaboradora será indefinido, hasta que el Ayuntamiento, en razón a la consolidación de la edificación y ocupación efectiva del sector reclame para sí dicha obligación, si bien en todo caso, para el eje principal del desarrollo (Vial A), en el momento de ejecutarse la conexión con el núcleo urbano de Marismillas el mantenimiento y la conservación del mismo serán competencia del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Se entregarán urbanizadas al Ayuntamiento las parcelas lucrativas en las que materializar el diez por ciento de cesión de aprovechamiento legalmente correspondiente a la administración local. Del mismo modo, se entregarán las parcelas destinadas a dotaciones públicas, viario y zonas verdes o espacios libres.

El presente Plan Parcial de Ordenación no prevé la construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización salvo aquellas pequeñas edificaciones destinadas al servicio de las redes de servicio tales como centros de transformación o estaciones de control.

Los proyectos de urbanización se redactarán incorporando las prescripciones establecidas como medidas correctoras por el estudio de inundabilidad de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan.

**f. Garantías legales.**

El Promotor del presente Plan Parcial de Ordenación se compromete a la prestación de las correspondientes garantías legales en los términos establecidos por la Normativa Urbanística en vigor.

**g. Expresión de los medios económicos.**

El Promotor del presente Plan Parcial de Ordenación cuenta con recursos propios y capacidad crediticia suficiente para hacer frente a la urbanización del sector en la parte proporcional que le corresponda y los compromisos de cesión que adquiere, encontrándose debidamente avalada la ejecución urbanística tal como establece la legislación vigente.

Conforme:

Por PARIANA INVESTMENTS, S.L.



Fdo.: Jason Chisholm



## **ANEJO 4**

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEMANDA DE INFRAESTRUCTURAS DEL DESARROLLO URBANÍSTICO

## **ANEJO 4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEMANDA DE INFRAESTRUCTURAS DEL DESARROLLO URBANÍSTICO**

### **a. Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa.**

En el presente anejo se recogen los cálculos justificativos de caudales y potencias demandados por el Sector SUBS-I4 “*Caño de la Palmilla*” en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Estos cuadros de demanda se han realizado teniendo en cuenta los reglamentos técnicos, así como, en su caso, las normativas y criterios impuestos por las Compañías de servicios que operan en la zona, que son:

- Aguas de Huesna (Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Riego)
- Gas Natural SDG (Red de Gas Natural)
- Endesa-Sevillana (Red de Energía Eléctrica)

A continuación se adjuntan los cuadros de demanda correspondientes a las infraestructuras siguientes:

- a) Red de saneamiento de pluviales
- b) Red de saneamiento de residuales
- c) Red de abastecimiento y riego
- d) Red de energía eléctrica
- e) Red de gas
- f) Red de telecomunicaciones



a) Red de saneamiento de pluviales

**CÁLCULOS DE REDES DE AGUAS PLUVIALES SECTOR SUBS-14 "CAÑO DE LA PALMILLA" (CABEZAS DE SAN JUAN)**

Para el cálculo de los caudales de Aguas Pluviales realizamos recurrimos a 3 métodos para la intensidad de Lluvia:

- 1) Cálculo según marca el PGOU de Cabezas de San Juan
- 2) Cálculo según la normativa de HUESNA
- 3) Cálculo según el método racional Instrucción 5.2. IC de carreteras

A continuación se presentan las tablas con los diferentes resultados calculados según los métodos indicados:

1) CRITERIOS PGOU (anexo doc complementaria)

	PENDIENTE %	Coficiente escorrentia	Superficie ha	Intensidad l/s/ha	Qpluv (l/s)	Diámetro mm	velocidad m/s	Grado de llenado %
RED PLUVIALES	0,5	0,3	38,7229	150	1.742,53	1000	2,46	84,72
COLECTOR PRINCIPAL	*anexo PGOU							

2) CRITERIOS HUESNA

(T=25 años)

	PENDIENTE %	Coficiente escorrentia	Superficie ha	Intensidad mm/h	Qpluv (l/s)	Diámetro mm	velocidad m/s	Grado de llenado %
RED PLUVIALES	0,5	0,75	38,7229	41,62	1.596,72	1000	2,45	77,18
COLECTOR PRINCIPAL	116,2596 l/s/ha							

3) CRITERIOS MÉTODO RACIONAL

Je=	0,172456576	m/m	cauce
L=	806	m	principal
v=	2,28	m/s	conduccion
L=	3516		s red
Tc=Te+Tr=	0,511695906		
Te=	0,083333333	horas	5min
Tr=	0,428362573	horas	

Tomamos para el cálculo del tiempo de concentración.

Resulta un tiempo de concentración medio de:

Tcmedio= 0,512 horas  
30,702 min

y unos valores de Intensidad media:

Id=	4,06	mm/h
I1/d=	8,2	
Ii=	47,01	mm/h
	130,70	l/s/ha
k=	1,2	
Ce=	0,428	
Pd=	97,467	mm
Po=	20	mm(excepto terrenos arcillosos o rocosos=10mm)
Cv=	0,398	variable de zona
P=	53	variable de zona
Yt=	1,839	tabla

	SUPERFICIE (m2)	Caudal de pluviales (m3/s)
CUENCA CAÑOS DE LA PALMILLA	387.229,00	2,600

CRITERIO Standard British:  
Balsa tormentas 10 l/s/ha  
20min Volumen: 464,67 m3

critério CYII:

i=15\*120/(Tc- para Tc<120  
i= 11,944 l/s/ha  
Volumen= 851,99 m3

Con lo que en resumen podemos decir que:

- Los caudales generados para períodos de retorno de 25 años rondan los 1800 l/s
- Debe dimensionarse la balsa de tormentas para 850 m3

**CALCULO HIDRÁULICO DE LA SECCIÓN PARA FLUJO UNIFORME**

Caño de la Palmilla: CRITERIOS PGOU

**IDENTIFICACION DE LA SECCION -----**

Nombre sección : C  
 Tipo sección : CIRCULAR  
 Tamaño del conducto (Altura) (m): 1,000

**DATOS DEL RAMAL -----**

Pendiente del ramal (%): 0,500  
 Coeficiente rugosidad de Manning : 0,0130

**PARA EL CAUDAL CIRCULANTE -----**

Caudal circulante (m3/s): 1,7425  
 Velocidad caudal circulante (m/s): 2,456  
 Calado caudal circulante (m): 0,847  
 Grado llenado caudal circulante (%): 84,72

**SECCION LLENA -----**

Caudal sección llena (m3/s): 1,6953  
 Velocidad para sección llena (m/s): 2,159  
 Calado máximo (m): 1,000

**CAUDAL MAXIMO -----**

Caudal máximo (m3/s): 1,8236  
 Velocidad para caudal máximo (m/s): 2,380  
 Calado para el caudal máximo (m): 0,940  
 Grado llenado caudal máximo (%): 94,00

**VELOCIDADES CARACTERISTICAS -----**

Velocidad para QII (m/s): 2,159  
 Velocidad para QII/10 (m/s): 1,380  
 Velocidad para QII/100 (m/s): 0,693

**CARACTERISTICAS HIDRAULICAS PARA DISTINTAS ALTURAS**

Calado (m)	Llenado(%)	Q (m3/s)	V (m/s)
0,000	0,000	0,0000	0,000
0,050	5,000	0,0081	0,552
0,100	10,000	0,0354	0,865
0,150	14,999	0,0824	1,115
0,200	20,000	0,1484	1,327
0,250	25,000	0,2321	1,512
0,300	29,999	0,3316	1,675
0,350	35,000	0,4460	1,820
0,400	40,000	0,5713	1,947
0,450	45,000	0,7061	2,060
0,500	50,000	0,8477	2,159
0,550	55,000	0,9929	2,243
0,600	59,999	1,1389	2,315
0,650	65,000	1,2821	2,373
0,700	70,000	1,4198	2,417
0,750	75,000	1,5461	2,447
0,800	80,000	1,6571	2,460
0,850	84,999	1,7469	2,455
0,900	90,000	1,8069	2,427
0,950	95,000	1,8217	2,364
1,000	100,000	1,6953	2,159

CALCULO HIDRÁULICO DE LA SECCIÓN PARA FLUJO UNIFORME

Caño de la Palmilla: CRITERIOS HUESNA

IDENTIFICACION DE LA SECCION -----

Nombre sección : C  
 Tipo sección : CIRCULAR  
 Tamaño del conducto (Altura) (m): 1,000

DATOS DEL RAMAL -----

Pendiente del ramal (%): 0,500  
 Coeficiente rugosidad de Manning : 0,0130

PARA EL CAUDAL CIRCULANTE -----

Caudal circulante (m3/s): 1,5960  
 Velocidad caudal circulante (m/s): 2,455  
 Calado caudal circulante (m): 0,772  
 Grado llenado caudal circulante (%): 77,15

SECCION LLENA -----

Caudal sección llena (m3/s): 1,6953  
 Velocidad para sección llena (m/s): 2,159  
 Calado máximo (m): 1,000

CAUDAL MAXIMO -----

Caudal máximo (m3/s): 1,8236  
 Velocidad para caudal máximo (m/s): 2,380  
 Calado para el caudal máximo (m): 0,940  
 Grado llenado caudal máximo (%): 94,00

VELOCIDADES CARACTERISTICAS -----

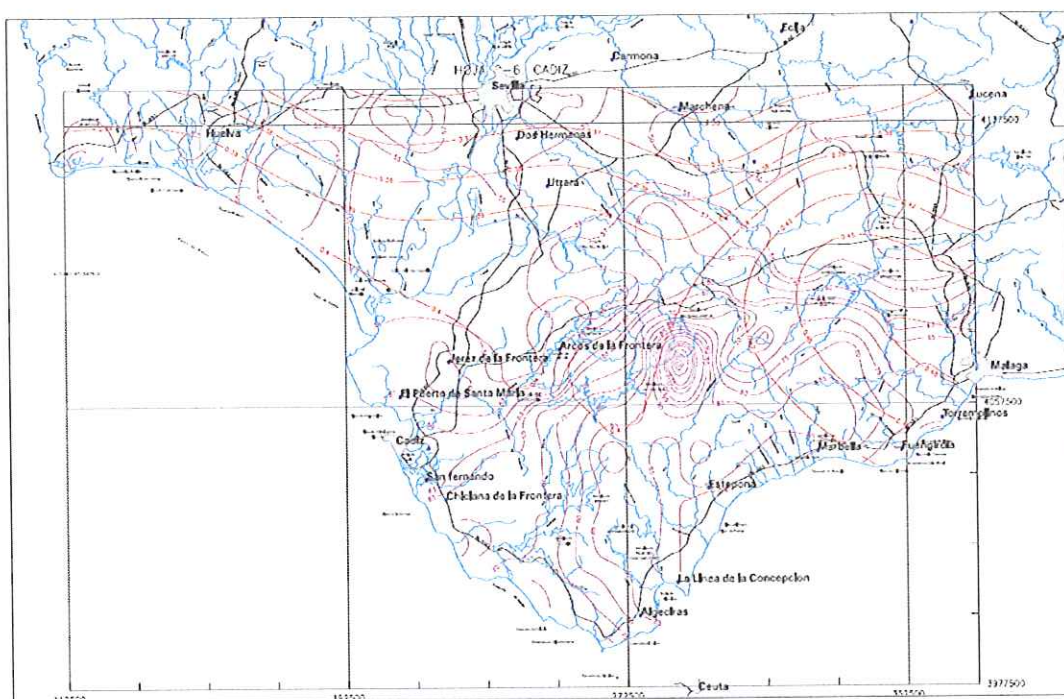
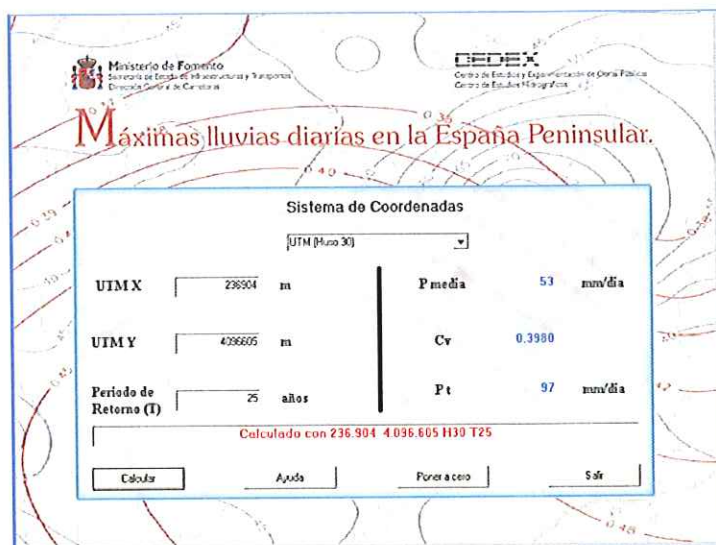
Velocidad para QII (m/s): 2,159  
 Velocidad para QII/10 (m/s): 1,380  
 Velocidad para QII/100 (m/s): 0,693

CARACTERISTICAS HIDRAULICAS PARA DISTINTAS ALTURAS

Calado (m) Llenado(%) Q (m3/s) V (m/s)

Calado (m)	Llenado(%)	Q (m3/s)	V (m/s)
0,000	0,000	0,0000	0,000
0,050	5,000	0,0081	0,552
0,100	10,000	0,0354	0,865
0,150	14,999	0,0824	1,115
0,200	20,000	0,1484	1,327
0,250	25,000	0,2321	1,512
0,300	29,999	0,3316	1,675
0,350	35,000	0,4460	1,820
0,400	40,000	0,5713	1,947
0,450	45,000	0,7061	2,060
0,500	50,000	0,8477	2,159
0,550	55,000	0,9929	2,243
0,600	59,999	1,1389	2,315
0,650	65,000	1,2821	2,373
0,700	70,000	1,4198	2,417
0,750	75,000	1,5461	2,447
0,800	80,000	1,6571	2,460
0,850	84,999	1,7469	2,455
0,900	90,000	1,8069	2,427
0,950	95,000	1,8217	2,364
1,000	100,000	1,6953	2,159

Según criterios del método Racional:



b) Red de saneamiento de residuales

**CALCULO DE CAUDALES DE AGUA RESIDUAL DEL SECTOR SUBS-I-4 "CANO DE LA PALMILLA" EN CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)**

Usos productivos 2º	INDUSTRIAL	PARCELA	INDUSTRIAL	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	Cr (coef de retorno)	Dotación (l/m2/d)	Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
							medio	mínimo	punta
		1.10	39.419,55	35.477,60	0,85	8,64	3,02	0,09	9,05
		2.2	60.909,45	48.727,56	0,85	8,64	4,14	0,12	12,43
		3.2	60.924,50	48.739,60	0,85	8,64	4,14	0,12	12,43
		4.1	7.000,00	9.100,00	0,85	8,64	0,77	0,02	2,32
		4.5	56.921,95	51.229,76	0,85	8,64	4,35	0,13	13,05
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>			<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>			<b>16,43</b>	<b>0,49</b>	<b>49,29</b>

Usos productivos 3º	TERCIARIO	PARCELA	TERCIARIO	EDIFICABILIDAD TERCIARIO	Cr (coef de retorno)	Dotación (l/m2/d)	Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
							medio	mínimo	punta
		1.6	10.849,50	14.104,35	0,85	8,64	1,20	0,04	3,60
		1.14	6.904,90	10.357,35	0,85	8,64	0,88	0,03	2,64
<b>TOTAL TERCIARIO VARIOS</b>			<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>			<b>2,08</b>	<b>0,06</b>	<b>6,24</b>

Usos comunitarios	PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Cr (coef de retorno)	Dotación (l/m2/d)	Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
						medio	mínimo	punta
Deportivo	1.16	7.593,50		0,85	8,64	-	-	0,00
Social	1.15	7.430,10		0,85	8,64	-	-	0,00
<b>TOTAL DOTACIONAL</b>			<b>15.023,60</b>	<b>0,00</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

USOS VERDES	ZONAS VERDES
ZV	37.658,90
<b>TOTAL ZONAS VERDES</b>	
	<b>37.658,90</b>

Usos comunitarios	PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Cr (coef de retorno)	Dotación (l/m2/d)	Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
						medio	mínimo	punta
Vía Pública General		18.148,00		0,85	0	-	-	0,00
Vía Pública Local		64.345,86		0,85	0	-	-	0,00
Infraestructuras		9.122,85	1.837,87	0,85	8,64	0,16	0,00	0,47
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS</b>			<b>91.616,71</b>	<b>1.837,87</b>		<b>0,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,47</b>

CUADRO RESUMEN TOTALES		Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
M2	EDIFICABILIDAD	medio	mínimo	punta
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>	<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>	<b>16,43</b>	<b>0,49</b>
<b>TOTAL TERC-VARIOS</b>	<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>	<b>2,08</b>	<b>0,06</b>
<b>TOTAL EDIFICABLE</b>	<b>242.929,85</b>	<b>217.736,21</b>	<b>18,51</b>	<b>0,56</b>

Usos comunitarios		Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
M2	EDIFICABILIDAD	medio	mínimo	punta
Dotacional Verde	57.658,90	0,00	0,00	0,00
Sistema Local Dotacional Publico	18.023,60	0,00	0,00	0,00
Vario e Infraestructuras	91.616,71	1.837,87	0,16	0,00
<b>TOTAL Usos comunitarios</b>	<b>148.299,21</b>	<b>1.837,87</b>	<b>0,16</b>	<b>0,00</b>

RESUMEN TOTAL	M2	EDIFICABILIDAD	Q <sub>med</sub> (l/s)	Q <sub>min</sub> (l/s)	Q <sub>p</sub> (l/s)
	<b>387.229,06</b>	<b>219.573,88</b>	<b>18,66</b>	<b>0,56</b>	<b>55,99</b>

c) Red de abastecimiento y riego

CÁLCULO DE CAUDALES DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUBS-I.4 "CAÑO DE LA PALMILLA" EN CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

Usos productivos 2º	INDUSTRIAL	PARCELA	INDUSTRIAL	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	Dotación (l/m2/d)	Qlm (l/s) medio	Qlp (l/s) punta
		1.10	39.419,55	35.477,60	8,64	3,55	10,64
2.2	60.909,45	48.727,56	8,64	4,87	14,62		
3.2	60.924,50	48.739,60	8,64	4,87	14,62		
4.1	7.000,00	9.100,00	8,64	0,91	2,73		
4.5	56.921,95	51.229,76	8,64	5,12	15,37		
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>		<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>		<b>19,33</b>	<b>57,93</b>	

Usos productivos 3º	TERCIARIO	PARCELA	TERCIARIO	EDIFICABILIDAD TERCIARIO	Dotación (l/m2/d)	Qlm (l/s) medio	Qlp (l/s) punta
		1.6	10.849,50	14.104,35	8,64	1,41	4,23
1.14	6.904,90	10.357,35	8,64	1,04	3,11		
<b>TOTAL TERCIARIO VARIOS</b>		<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>		<b>2,45</b>	<b>7,34</b>	

Usos comunitarios	PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Dotación (l/m2/d)	Qlm (l/s)		Qlp (l/s) punta
					medio		
Deportivo	1.16	7.593,50		8,64	1,14	3,42	
Social	1.15	7.430,10		8,64	1,11	3,34	
<b>TOTAL DOTACIONAL</b>		<b>15.023,60</b>	<b>0,00</b>		<b>2,25</b>	<b>6,76</b>	

Usos comunitarios	ZONAS VERDES	ZONAS VERDES	ZV	Dotación (m3/ha/d)	Qlm (l/s)		Qlp (l/s) punta
					medio		
			37.658,90	15,00	0,65	1,96	
<b>TOTAL ZONAS VERDES</b>		<b>37.658,90</b>			<b>0,65</b>	<b>1,96</b>	

Usos comunitarios	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Dotación (l/m2/d)	Qlm (l/s)		Qlp (l/s) punta
				medio		
Vía Pública General	18.148,00		0			
Vía Pública Local	64.345,86		0			
Infraestructuras	9.122,85	1.837,67	8,64	0,18	0,55	
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>91.616,71</b>	<b>1.837,67</b>		<b>0,18</b>	<b>0,55</b>

CUADRO RESUMEN TOTALES				Qlm (l/s) medio	Qlp (l/s) punta
	M2	EDIFICABILIDAD			
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>	<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>		<b>19,33</b>	<b>57,93</b>
<b>TOTAL TERC-VARIOS</b>	<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>		<b>2,45</b>	<b>7,34</b>
<b>TOTAL EDIFICABLE</b>	<b>242.929,85</b>	<b>217.736,21</b>		<b>21,77</b>	<b>65,27</b>
	M2				
Dotacional Verde	37.658,90	0,00	0,65	1,96	
Sistema Local Dotacional Público	15.023,60	0,00	2,25	6,76	
Vario e Infraestructuras	91.616,71	1.837,67	0,18	0,55	
<b>TOTAL Usos comunitarios</b>	<b>144.299,21</b>	<b>1.837,67</b>	<b>0,84</b>	<b>2,61</b>	

<b>RESUMEN TOTAL</b>	<b>387.229,06</b>	<b>219.573,88</b>	<b>22,61</b>	<b>67,83</b>
----------------------	-------------------	-------------------	--------------	--------------

DISTRIBUCION:

Caudal Medio =	22,611 l/s	1953,607 m3/dia
Caudal Punta de conexiones =	67,834 l/s	244,2008 m3/h
Caudal Punta de incendios =	101,164 l/s	

d) Red de energía eléctrica

CÁLCULO DE POTENCIA ELÉCTRICA D

Usos productivos 2º	INDUSTRIAL	PARCELA	INDUSTRIAL	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL				
		1.10	39.419,55	35.477,60				
		2.2	60.909,45	48.727,56				
		3.2	60.924,50	48.739,60				
		1.1	7.000,00	9.100,00				
		1.5	56.921,95	51.229,76				
TOTAL INDUSTRIAL			225.175,45	193.274,51				
Usos productivos 3º	TERCIARIO	PARCELA	TERCIARIO	EDIFICABILIDAD TERCIARIO				
		1.6	10.849,50	14.104,35				
		1.14	6.904,90	10.357,35				
TOTAL TERCIARIO VARIOS			17.754,40	24.461,70				
Usos comunitarios	Deportivo	PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL				
					1.15	7.593,50		
	Social	1.15	7.430,10					
	TOTAL DOTACIONAL			15.023,60	0,00			
	ZONAS VERDES	ZONAS VERDES	ZV	37.658,90				
						TOTAL ZONAS VERDES	37.658,90	
	Vía Pública General	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	18.148,00				
						Vía Pública Local	64.345,86	
						Infraestructuras	9.122,85	1.837,67
	TOTAL INFRAESTRUCTURAS			91.616,71	1.837,67			
CUADRO RESUMEN TOTALES								
		M2	EDIFICABILIDAD					
TOTAL INDUSTRIAL		225.175,45	193.274,51					
TOTAL TERC-VARIOS		17.754,40	24.461,70					
TOTAL EDIFICABLE		242.929,85	217.736,21					
		M2						
Dotacional Verde		37.658,90	0,00					
Sistema Local Dotacional Público		15.023,60	0,00					
Vario e Infraestructuras		91.616,71	1.837,67					

POTENCIA UNITARIA (W)					POTENCIA		
viv	garajes	zonas comunes	espacios libres	industrial / terciario			
					0	0	0
				103,00	0,00	0,00	0,00
				103,00	0,00	0,00	0,00
				103,00	0,00	0,00	0,00
				103,00	0,00	0,00	0,00
				103,00	0,00	0,00	0,00
					0	0	0
				103,00	0,00	0,00	0,00
				103,00	0,00	0,00	0,00
					0	0	0
				50,00	0,00	0,00	0,00
				50,00	0,00	0,00	0,00
					0	0	0
			espacios libres		0	0	0
			0,50		0,00	0,00	0,00
					0	0	0
				1,00			
				1,00			
				1,00			
					0,00	0,00	0,00

POTENCIA EN F

POTENCIA DEMANDADA SU





e) Red de gas

**CÁLCULO DE CAUDALES DE GAS NATURAL DEL SECTOR SUBS-I-4 "CAÑO DE LA PALMILLA" EN CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)**

Usos productivos 2º	INDUSTRIAL	PARCELA	INDUSTRIAL	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	Qunit (m³/clienteEQ/h)	Factor de simultan.	Qmed (m³/h)
		1.10	39.419,55	35.477,60	1,0	0,47	168,74
		2.2	60.909,45	48.727,56	1,0	0,47	229,02
		3.2	60.924,50	48.739,60	1,0	0,47	229,03
		4.1	7.000,00	9.100,00	1,0	0,47	42,77
		4.5	56.921,95	51.229,76	1,0	0,47	240,78
		<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>		<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>		

Usos productivos 3º	TERCIARIO	PARCELA	TERCIARIO	EDIFICABILIDAD TERCIARIO	Qunit (m³/clienteEQ/h)	Factor de simultan.	Qmed (m³/h)
		1.6	10.849,50	14.104,35	1,0	0,47	68,2904
		1.14	6.904,90	10.357,35	1,0	0,47	0,0000
<b>TOTAL TERCIARIO VARIOS</b>		<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>			<b>68,29</b>	

Usos comunitarios	Deportivo Social	PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Qunit (m³/clienteEQ/h)	Factor de simultan.	Qmed (m³/h)
		1.18	7.593,50		1,0	0,47	53,5342
		1.15	7.430,10		1,0	0,47	52,3822
<b>TOTAL DOTACIONAL</b>		<b>15.023,60</b>	<b>0,00</b>			<b>105,92</b>	

ZONAS VERDES	ZONAS VERDES	Qmed (m³/h)
ZV	37.658,90	

<b>TOTAL ZONAS VERDES</b>	<b>37.658,90</b>
---------------------------	------------------

Usos comunitarios	Vía Pública General Vía Pública Local Infraestructuras	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	Qunit (m³/clienteEQ/h)	Factor de simultan.	Qmed (m³/h)
		18.148,00		1,0	0,47	0,0000
		64.345,86		1,0	0,47	0,0000
		9.122,85	1.837,67	1,0	0,47	8,6370
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>91.616,71</b>	<b>1.837,67</b>			<b>8,64</b>

CUADRO RESUMEN TOTALES		Qmed (m³/h)
------------------------	--	-------------

	M2	EDIFICABILIDAD	Qmed (m³/h)
TOTAL INDUSTRIAL	225.175,45	193.274,51	908,39
TOTAL TERC-VARIOS	17.754,40	24.461,70	68,29
<b>TOTAL EDIFICABLE</b>	<b>242.929,85</b>	<b>217.736,21</b>	<b>974,68</b>

	M2	EDIFICABILIDAD	Qmed (m³/h)
Dotacional Verde	37.658,90	0,00	0,00
Sistema Local Dotacional Publico	15.023,60	0,00	105,92
Vario e Infraestructuras	91.616,71	1.837,67	8,64
<b>TOTAL Usos comunitarios</b>	<b>144.299,21</b>	<b>1.837,67</b>	<b>114,55</b>

<b>RESUMEN TOTAL</b>	<b>387.229,06</b>	<b>219.573,88</b>	<b>1.089,23</b>
----------------------	-------------------	-------------------	-----------------

f) Red de telecomunicaciones

**CÁLCULO DE LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES DEL SECTOR SUBS-I-4 “CAÑO DE LA PALMILLA” EN CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)**

Usos productivos 2º	INDUSTRIAL	PARCELA	INDUSTRIAL	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	nº LÍNEAS
		1.10		39.419,55	35.477,60
		2.2	60.909,45	48.727,56	975
		3.2	60.924,50	48.739,60	975
		4.1	7.000,00	9.100,00	182
		4.5	56.921,95	51.229,76	1.025
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>			<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>	<b>3.865</b>

Usos productivos 3º	TERCIARIO	PARCELA	TERCIARIO	EDIFICABILIDAD TERCIARIO	nº LÍNEAS
		1.6		10.849,50	14.104,35
		1.14	6.904,90	10.357,35	207
<b>TOTAL TERCIARIO VARIOS</b>			<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>	<b>489</b>

Usos comunitarios		PARCELA	DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	nº LÍNEAS
		Deportivo	1.16	7.593,50	
Social	1.15	7.430,10		25	
<b>TOTAL DOTACIONAL</b>			<b>15.023,60</b>	<b>0,00</b>	<b>31</b>

ZONAS VERDES	ZV	ZONAS VERDES
		37.658,90
<b>TOTAL ZONAS VERDES</b>		<b>37.658,90</b>

Usos comunitarios		DOTACIONAL	EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	nº LÍNEAS
		Vía Pública General	18.148,00	
Vía Pública Local	64.345,86		0,0000	
Infraestructuras	9.122,85	1.837,67	6,0000	
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>91.616,71</b>	<b>1.837,67</b>	<b>6,00</b>

CUADRO RESUMEN TOTALES			nº LÍNEAS
	M2	EDIFICABILIDAD	
<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>	<b>225.175,45</b>	<b>193.274,51</b>	<b>3.865</b>
<b>TOTAL TERC-VARIOS</b>	<b>17.754,40</b>	<b>24.461,70</b>	<b>489</b>
<b>TOTAL EDIFICABLE</b>	<b>242.929,85</b>	<b>217.736,21</b>	<b>4.355</b>

	M2		
Dotacional Verde	37.658,90	0,00	0
Sistema Local Dotacional Público	15.023,60	0,00	31
Vías e Infraestructuras	91.616,71	1.837,67	6
<b>TOTAL Usos comunitarios</b>	<b>144.299,21</b>	<b>1.837,67</b>	<b>37</b>

<b>RESUMEN TOTAL</b>	<b>387.229,06</b>	<b>219.673,88</b>	<b>4.392</b>
----------------------	-------------------	-------------------	--------------

# ANEJO 5

GEOMETRÍA DE VIALES



## **ANEJO 5. GEOMETRÍA DE VIALES**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Se aborda en este Anejo el cálculo y definición geométrica de los ejes necesarios para la construcción de la obra prevista.

Para el cálculo de los ejes propuestos se ha utilizado un Programa de Ordenador específico para carreteras y viales, tanto en planta como en alzado.

### **2. TRAZADO EN PLANTA**

La relación de ejes calculados es la siguiente:

- |          |          |
|----------|----------|
| - GLO1   | - VIAL B |
| - GLO2   | - VIAL C |
| - SGRV17 | - VIAL D |
| - VIAL A | - VIAL E |

### **3. TRAZADO EN ALZADO**

Utilizando el mismo programa informático se han calculado los mencionas ejes en alzado. En los listados que se adjuntan a continuación se recogen las características geométricas de cada uno de ellos.

La relación de ejes calculados es la siguiente:

- SGRV17
- VIAL A
- VIAL B
- VIAL C
- VIAL D
- VIAL E

#### 4. LISTADO DE TRAZADOS EN PLANTA

##### GLO1

##### PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.687,473	4.097.633,442	247,4485	-24,001		235.705,111	4.097.617,164
0+075,148	75,149	235.722,576	4.097.600,702	48,1185	-24,001		235.705,111	4.097.617,164
0+075,148	0,000	235.722,576	4.097.600,702	48,1185	infinito			
0+150,548	75,400	235.687,646	4.097.633,628	248,1221	-24,001		235.705,111	4.097.617,164

##### GLO2

##### PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.607,761	4.097.856,605	247,2368	-24,000		235.625,452	4.097.840,387
0+075,100	75,100	235.642,940	4.097.823,950	48,0279	-24,000		235.625,452	4.097.840,387
0+075,100	0,000	235.642,940	4.097.823,950	48,0279	infinito			
0+150,497	75,397	235.607,965	4.097.856,824	248,0311	-24,000		235.625,452	4.097.840,387

##### SGRV17

##### PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	236.903,710	4.096.604,956	357,6447	infinito			
0+015,696	15,697	236.894,020	4.096.617,305	357,6447	infinito			
0+066,106	50,410	236.859,782	4.096.654,110	341,5987	-100,000	71,000	236.798,991	4.096.574,710
0+071,226	5,119	236.855,639	4.096.657,117	338,3396	-100,000		236.798,991	4.096.574,710
0+121,636	50,410	236.810,035	4.096.678,262	322,2936	infinito	71,000		
0+184,332	62,696	236.753,119	4.096.704,196	337,0765	135,000	92,000	236.827,373	4.096.816,941
0+243,722	59,390	236.712,174	4.096.746,554	365,0831	135,000		236.827,373	4.096.816,941
0+306,418	62,696	236.688,185	4.096.804,317	379,8660	infinito	92,000		
0+423,943	117,524	236.651,633	4.096.916,013	379,8660	infinito			
0+476,431	52,488	236.631,900	4.096.964,539	366,5000	-125,000	81,000	236.523,811	4.096.901,756
0+573,584	97,153	236.556,834	4.097.022,315	317,0205	-125,000		236.523,811	4.096.901,756
0+626,072	52,488	236.504,873	4.097.028,969	303,6546	infinito	81,000		
0+675,302	49,231	236.456,077	4.097.034,878	315,7089	130,000	80,000	236.487,830	4.097.160,940
0+784,025	108,723	236.372,987	4.097.100,021	368,9512	130,000		236.487,830	4.097.160,940
0+833,256	49,231	236.355,605	4.097.145,997	381,0055	infinito	80,000		
0+935,516	102,260	236.325,545	4.097.243,740	381,0055	infinito			
0+989,155	53,639	236.307,733	4.097.294,298	373,2973	-221,500	109,000	236.105,434	4.097.204,091
1+132,285	143,129	236.212,630	4.097.397,924	332,1600	-221,500		236.105,434	4.097.204,091
1+185,923	53,639	236.163,783	4.097.419,999	324,4518	infinito	109,000		
1+265,215	79,291	236.090,268	4.097.449,710	324,4518	infinito			
1+348,447	83,232	236.012,289	4.097.478,737	319,1531	-500,000	204,000	235.864,121	4.097.001,195
1+439,769	91,322	235.923,088	4.097.497,706	307,5255	-500,000		235.864,121	4.097.001,195
1+523,001	83,232	235.840,045	4.097.502,921	302,2268	infinito	204,000		
1+540,525	17,524	235.822,532	4.097.503,534	302,2268	infinito			
1+599,039	58,514	235.765,349	4.097.513,591	328,8349	70,000	64,000	235.795,981	4.097.576,533
1+624,024	24,984	235.745,288	4.097.528,260	351,5569	70,000		235.795,981	4.097.576,533
1+682,538	58,514	235.718,369	4.097.579,704	378,1650	infinito	64,000		
1+694,217	11,679	235.714,441	4.097.590,703	378,1650	infinito			

**VIAL A**

PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.695,616	4.097.643,446	378,1717	infinito			
0+461,340	461,340	235.540,514	4.098.077,932	378,1717	infinito			

**VIAL B**

PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.649,744	4.097.854,034	78,1734	infinito			
0+229,105	229,105	235.865,515	4.097.931,053	78,1734	infinito			
0+258,164	29,060	235.876,719	4.097.954,696	378,1735	-18,500		235.859,296	4.097.948,476
0+472,159	213,994	235.804,780	4.098.156,236	378,1735	infinito			
0+501,218	29,060	235.781,138	4.098.167,440	278,1738	-18,500		235.787,357	4.098.150,016
0+757,932	256,714	235.539,364	4.098.081,141	278,1738	infinito			

**VIAL C**

PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.678,576	4.097.607,899	278,1727	infinito			
0+228,699	228,700	235.462,326	4.097.528,369	278,1727	infinito			
0+257,758	29,060	235.438,683	4.097.539,573	378,1726	18,500		235.456,107	4.097.545,793
0+715,456	457,697	235.284,812	4.097.970,630	378,1726	infinito			
0+744,515	26,163	235.296,016	4.097.994,273	78,1726	18,500		235.302,235	4.097.976,850
1+001,196	256,681	235.537,756	4.098.080,567	78,1726	infinito			

**VIAL D**

PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.597,769	4.097.835,479	278,1755	infinito			
0+244,101	244,101	235.367,872	4.097.753,426	278,1755	infinito			

**VIAL E**

PUNTOS SINGULARES

<u>Estación</u>	<u>Longitud</u>	<u>Coord. X</u>	<u>Coord. Y</u>	<u>Acimut</u>	<u>Radio</u>	<u>Param.</u>	<u>X Centro</u>	<u>Y Centro</u>
0+000,000	0,000	235.731,324	4.097.626,729	78,1830	infinito			
0+152,893	152,893	235.876,056	4.097.676,055	78,1830	infinito			
0+181,182	25,466	235.886,953	4.097.699,073	378,1783	-18,000		235.870,005	4.097.693,007
0+403,342	222,160	235.812,095	4.097.908,241	378,1783	infinito			

## 5. LISTADO DE TRAZADOS EN ALZADO

### SGRV17

#### LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 18,520	0+000,000	18,520	-4,4497		
2	0+115,000 13,403	0+075,000 0+155,000	15,183 13,059	-4,4497 -0,8608	80,000 0,359	2.229,122 3,5889
3	0+243,000 12,301	0+168,000 0+318,000	12,947 10,489	-0,8608 -2,4156	150,000 -0,292	-9.647,482 -1,5548
4	0+395,000 8,629	0+345,000 0+445,000	9,837 9,093	-2,4156 0,9284	100,000 0,418	2.990,377 3,3441
5	0+506,000 9,660	0+463,500 0+548,500	9,265 9,776	0,9284 0,2741	85,000 -0,070	-12.990,097 -0,6543
6	0+694,000 10,175	0+619,000 0+769,000	9,970 12,932	0,2741 3,6754	150,000 0,638	4.410,045 3,4013
7	0+855,000 16,093	0+792,500 0+917,500	13,795 17,559	3,6754 2,3469	125,000 -0,208	-9.408,995 -1,3285
8	1+037,000 20,364	0+937,000 1+137,000	18,017 14,974	2,3469 -5,3897	200,000 -1,934	-2.585,123 -7,7366
9	1+224,000 10,285	1+149,000 1+299,000	14,327 9,134	-5,3897 -1,5346	150,000 0,723	3.890,961 3,8551
10	1+387,000 7,784	1+312,000 1+462,000	8,935 7,470	-1,5346 -0,4179	150,000 0,209	13.432,135 1,1167
11	1+694,217 6,500	1+694,217	6,500	-0,4179		

### VIAL A

#### LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 6,500	0+000,000	6,500	-0,5460		
2	0+220,000 5,299	0+195,000 0+245,000	5,435 5,423	-0,5460 0,4977	50,000 0,065	4.790,409 1,0438
3	0+461,339 6,500	0+461,339	6,500	0,4977		



**VIAL B**

LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 5,400	0+000,000	5,400	0,5214		
2	0+488,000 7,944	0+425,500 0+550,500	7,618 7,610	0,5214 -0,5350	125,000 -0,165	-11.832,526 -1,0564
3	0+757,932 6,500	0+757,932	6,500	-0,5350		

**VIAL C**

LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 6,500	0+000,000	6,500	-0,4844		
2	0+487,000 4,141	0+457,000 0+517,000	4,286 4,279	-0,4844 0,4608	60,000 0,071	6.347,593 0,9452
3	1+001,196 6,500	1+001,196	6,500	0,4608		

**VIAL D**

LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 5,300	0+000,000	5,300	-0,4916		
2	0+244,100 4,100	0+244,100	4,100	-0,4916		

**VIAL E**

LISTADO DE VÉRTICES

<u>Ver.</u>	<u>Esta./Cota</u>	<u>TE/TS</u>	<u>Cota TE/TS</u>	<u>Pente.(%)E/S</u>	<u>L/Flecha</u>	<u>Kv/Theta(%)</u>
1	0+000,000 6,500	0+000,000	6,500	0,5446		
2	0+170,000 7,426	0+130,000 0+210,000	7,208 7,231	0,5446 -0,4874	80,000 -0,103	-7.752,201 -1,0320
3	0+403,342 6,300	0+403,342	6,300	-0,4874		



## **ANEJO 6**

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD VIGENTE EN ANDALUCÍA  
DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO

## JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO



**REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.  
(Publicación del texto original en el BOJA n.º 140 de 21 de julio de 2009)

TÍTULO:	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBS-14 “CAÑO DE LA PALMILLA”.
UBICACIÓN:	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
ENCARGANTE:	PARIANA INVESTMENTS, S.L.
TÉCNICOS/AS:	AGUIRRE NEWMAN URBANISMO, S.A.

### ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 293/2009

PUBLICACIÓN 21 de julio de 2009  
VIGENCIA 21 de septiembre de 2009

#### RÉGIMEN TRANSITORIO

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre de 2009
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.
- d) Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- a) Redacción de planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación \_\_\_\_\_   
Redacción de proyectos de urbanización \_\_\_\_\_   
*(rellenar Anexo I)*
- b) Obras de infraestructura y urbanización \_\_\_\_\_   
Mobiliario urbano \_\_\_\_\_   
*(rellenar Anexo I)*
- c) Construcción, reforma o alteración de uso de:  
Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se realice obra alguna. \_\_\_\_\_   
Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas \_\_\_\_\_   
*(rellenar Anexo II para interiores)*  
*(rellenar Anexo I para exteriores)*
- d) Construcción o reforma de:  
Viviendas destinadas a personas con minusvalía *(rellenar Anexo IV)* \_\_\_\_\_   
Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada \_\_\_\_\_   
*(rellenar Anexo III para interiores)*  
*(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados \*)*  
*(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados \*)*
- e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias \_\_\_\_\_   
*Anexo V (No redactado)*

### TIPO DE ACTUACIÓN:

1. Nueva Construcción \_\_\_\_\_
2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo) \_\_\_\_\_
3. Cambio de uso \_\_\_\_\_

#### NOTAS:

- En todos los casos se refiere el reglamento tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso el reglamento se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.
- En el artículo 62 del reglamento se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

**ANEXO I**  
**INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO**  
 (Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Espacios y elementos de uso público.

	REGLAMENTO	PROYECTO
<b>ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO</b> Art 1531/32	<b>TRAZADO Y DISEÑO</b>	
	— Ancho mínimo $\geq 1,50$ mts.	SI CUMPLE
	— Pendiente longitudinal como las rampas (Art. 22)	SI CUMPLE
	— Pendiente transversal $\leq 2\%$ .	SI CUMPLE
	— Altura de bordillos $\leq 12$ cms., y rebajados en pasos de peatones y vados.	SI CUMPLE
	<b>PAVIMENTOS:</b>	
	— Serán antideslizantes en seco y mojado variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	SI CUMPLE
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	SI CUMPLE
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	SI CUMPLE
	<b>VADO PARA PASO VEHÍCULOS</b> Art 16	— Pendiente longitudinal (tramos $< 3$ mts.) $\leq 8\%$ . (tramos $\geq 3$ mts.) $\leq 6\%$ .
— Pendiente transversal $\leq 2\%$ .		SI CUMPLE
<b>VADO PARA PASO PEATONES</b> Art 16	— Se situará lo más cerca posible a cada cruce de calle o vía de circulación	SI CUMPLE
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long $\leq 8\%$ . Trans. $\leq 2\%$ .	SI CUMPLE
	— Anchura $\geq 1,80$ mts.	SI CUMPLE
	— Rebaje con la calzada = 0 cm.	SI CUMPLE
<b>PASOS DE PEATONES</b> Art 17 (No en zonas exteriores de viviendas)	— Desnivel: Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores. Adoptarán la misma altura que el acerado	SI CUMPLE
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\geq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts.	SI CUMPLE
	— Prohibido salvarlos con escalones exclusivamente, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	SI CUMPLE
<b>CARRILES PARA BICICLETAS</b> Art. 18	— Pavimento diferenciado en textura y color de itinerarios peatonales	NO EXISTE
	— Dispondrán de pasos específicos de peatones	NO EXISTE
	— Cuando discurren paralelos a itinerarios peatonales y calles o viales, el carril reservado para bicicletas discurrirá entre el itinerario de peatones y la calle o vial.	NO EXISTE
<b>PUENTES Y PASARELAS Y PASOS SUBTERRANEOS</b> Art. 19/20	— Anchura libre de paso en tramos horizontales $\geq 1,80$ mts.	NO EXISTE
	— Altura libre mínima en pasos subterráneos $\geq 2,20$ mts.	NO EXISTE
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long $\leq 8\%$ . Trans. $\leq 2\%$ .	NO EXISTE
	— Se dispondrá una franja señalizadora de 60 cm de fondo delante de cada rampa	NO EXISTE
	— En pasarelas y puentes se dispondrán barandillas	NO EXISTE
	— En pasos subterráneos, se mantendrá una iluminación permanente y uniforme de 200 lux	NO EXISTE
	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa, tapiz rodante o ascensor.	NO EXISTE
<b>ESCALERAS</b> Art 23	— Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio $\geq 50$ mts	NO EXISTE
	— Dimensiones Huella $\geq 30$ cms Contrahuella $\leq 16$ cms, con tabica y sin bocel _____	NO EXISTE
	— Ancho libre peldaños $\geq 1,20$ mts.	
	— Ancho descansillos $\geq$ Ancho libre peldaños.	
	— Fondo descansillos $\geq 1,50$ mts.	
	— Tramos $\leq 10$ peldaños.	NO EXISTE
	— No se admiten mesetas compensadas, las escaleras en ángulo o las partidas permitirán la inscripción de un círculo de 1,20 mts $\varnothing$ en cada partición.	NO EXISTE
	— Pasamanos a altura $\geq 90$ cms. y $\leq 110$ cms.	NO EXISTE
	— Si el ancho de la escalera $\geq 4,80$ mts se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ mts	NO EXISTE
	— Huellas con material antideslizante.	NO EXISTE
— Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	NO EXISTE	

ANEXO I  
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	REGLAMENTO	PROYECTO
<b>RAMPAS</b> Art. 22	— Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio $\geq 50$ mts	SI CUMPLE
	— Anchura libre $\geq 1,50$ mts.	SI CUMPLE
	— Pavimento antideslizante.	SI CUMPLE
	— Longitud máxima de un tramo sin descansillos $\leq 9$ mts	SI CUMPLE
	— Pendiente Longitud $\leq 3$ mts. $\leq 10\%$ Longitud $\leq 6$ mts. $\leq 8\%$ Longitud $> 6$ mts. $\leq 6\%$ transversal $\leq 2\%$	SI CUMPLE
	— Mesetas Ancho $\geq$ ancho de la rampa Fondo $\geq 1,50$ m	SI CUMPLE
	— En el arranque y desembarque de la rampa se dispondrán mesetas de las mismas características que el punto anterior y que contarán con una franja señalizadora del ancho de la meseta y 60 cms de fondo	NO EXISTE
	— Pasamanos de altura entre 65 y 75 cms y entre 90 y 110 cms	NO EXISTE
	— Si el ancho de la rampa $\geq 4,80$ mts se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ mts	NO EXISTE
	— Barandillas no escalables si el desnivel es superior a 15 cms.	NO EXISTE
<b>* 1ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA</b> Art. 26/77.1 (No en zonas exteriores de viviendas)	— En caso de existir aseos públicos al menos 1 de cada 10 o fracción será accesible.	NO SE APLICA
	— Dotación mínima: Lavabo e inodoro.	NO SE APLICA
	— Espacio libre no barrido por las puertas Si solo hay una pieza $\geq 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m	NO SE APLICA
	— Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms.	NO SE APLICA
	— Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ mts.	NO SE APLICA
	— Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms.	NO SE APLICA
	— Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico	NO SE APLICA
<b>* APARCAMIENTOS</b> Art. 29/30 (No en zonas exteriores de viviendas)	— 1 Plaza cada 40 o fracción.	SI CUMPLE
	— Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas horizontal y verticalmente	SI CUMPLE
	— Dimensiones Batería: $\geq 5,00 \times 3,60$ mts* Cordón: $\geq 3,60 \times 6,50$ mts*	SI CUMPLE
	*Se permite que la zona de transferencia –1,40 m ya incluida– se comparta entre dos plazas	

2.ª Mobiliario Urbano y señalizaciones

	REGLAMENTO	PROYECTO
<b>MOBILIARIO URBANO</b> Art. 48-59	— Los elementos verticales en la vía pública se colocarán en el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es $\geq 90$ cms.	SI CUMPLE
	— La altura del borde inferior de elementos volados $\geq 2,20$ mts.	SI CUMPLE
	— Las pantallas que no requieran manipulación serán legibles a una altura $\geq 1,60$ mts.	SI CUMPLE
	— No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	SI CUMPLE
	— Los kioscos o terrazas se ubicarán sin interrumpir el paso peatonal del artículo 15	NO EXISTE
	— Los semáforos peatonales podrán disponer de pulsadores situados entre 0,90 y 1,20 m.	NO EXISTE
	— Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce	NO EXISTE
	— Las cabinas telefónicas tendrán los diales a $\leq 1,20$ mts y repisas a $\leq 0,80$ mts	NO EXISTE
	— Papeleras y buzones. Boca entre 0,70 y 1,20 mts. donde no interfiera el tráfico peatonal	SI CUMPLE
	— Los bolardos estarán a una altura $\geq 0,70$ mts, separados $\geq 1,20$ mts	NO EXISTE
	— Donde haya asientos o bancos, uno de cada diez o fracción, tendrá estas características: Altura = entre 43 y 46 cms. Fondo entre 40 y 45 cms. Respaldo entre 40 y 50 cms. Reposabrazos a una altura sobre el asiento entre 18 y 20 cms Espacio libre al lado del banco: 0,80 x 1,20 mts.	SI CUMPLE
	— Altura de grifos y caños en bebederos $\leq 70$ cms.	NO EXISTE



**ANEXO II**  
**EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA**  
 (Aplicable a zonas de uso colectivo en edificios privados y a todas las zonas en edificios públicos)

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PROYECTO</b>		
<b>RELACIÓN DE USOS AFECTADOS</b> Art. 62	— Alojamientos – Comerciales – Sanitarios – Servicios sociales – Actividades culturales y sociales – Hostelería – Administrativos – Docentes – Transportes – Religiosos – Garajes y aparcamientos – Los recogidos en el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la C.A. de Andalucía, aprobado por el decreto 78/2002, de 26 de febrero	NO SE APLICA		
<b>ESPACIOS EXTERIORES</b> Art. 63	— Las zonas y elementos de urbanización de uso público, situadas en los espacios exteriores de los edificios, establecimientos e instalaciones, cumplirán lo indicado en el apartado de Infraestructura y Urbanización. (Rellenar Impreso de Elementos de Urbanización e Infraestructura en Anexo I).	NO SE APLICA		
<b>ITINERARIOS PRACTICABLES</b> Art. 65 (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos los apartados siguientes)	— Comunicación entre exterior e interior del edificio, establecimiento o instalación.	NO SE APLICA		
	— En el caso de edificio, establecimiento o instalación de las Administraciones y Empresas Públicas, la comunicación entre un acceso y <b>la totalidad de sus áreas o recintos.</b>	NO SE APLICA		
	— En el caso del resto de los edificios, establecimientos o instalaciones (de propiedad privada), la comunicación entre un acceso y <b>las áreas y dependencias de uso público.</b>	NO SE APLICA		
	— Las comunicaciones entre los diferentes edificios de un mismo complejo	NO SE APLICA		
	— Para distancias en el mismo nivel $\geq 50$ m ó cuando pueda darse una situación de espera se dispondrán zonas de descanso	NO SE APLICA		
<b>ACCESO DISTINTAS PLANTAS</b> Art. 69	— Con independencia de que existan escaleras, <b>el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública</b> , situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones y <b>a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y Empresas Públicas, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante.</b>	NO SE APLICA		
	— Los edificios de mas de una planta contarán con la instalación de un ascensor accesible	NO SE APLICA		
<b>* ACCESO DESDE EL EXTERIOR</b> Art. 64/72/73/74 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	Al menos un acceso desde el exterior deberá cumplir:	NO SE APLICA		
	— No hay desnivel	NO SE APLICA		
	— Desnivel $\leq 5$ cms. Salvado con plano inclinado	Pendiente $\leq 25\%$ .	NO SE APLICA	
		Ancho $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA	
	— Desnivel $> 5$ cms.	Salvado por una rampa Art.72	Tramo recto	NO SE APLICA
			Ancho $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA
			Long. Máxima $\leq 9,00$ mts	NO SE APLICA
		Pendiente	$\leq 10\%$ (3 mts)	NO SE APLICA
			$\leq 8\%$ (6 mts)	NO SE APLICA
			$\leq 6\%$	NO SE APLICA
Salvado por un tapiz rodante según reglamento –Art.73	NO SE APLICA			
Salvado por un ascensor según reglamento –Art. 74	NO SE APLICA			
<b>* VESTÍBULOS</b> Art. 66 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Se podrá inscribir una circunferencia de $\varnothing \geq 1,50$ mts. no barrida por las puertas	NO SE APLICA		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.	NO SE APLICA		
<b>* PASILLOS</b> Art. 66 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Anchura libre $\geq 1,20$ mts. Se permiten estrechamientos puntuales de longitud $\leq 0,50$ mts y ancho $\geq 0,90$ mts	NO SE APLICA		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o complementados por rampas accesibles.	NO SE APLICA		
<b>* HUECOS DE PASO</b> Art. 67 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Anchura de puertas de entrada de $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA		
	— Angulo de apertura de las puertas $\geq 90^\circ$	NO SE APLICA		
	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal no barrido por puertas $\varnothing \geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA		
	— Las puertas serán fácilmente identificables	NO SE APLICA		
	— En las puertas de salida de emergencia se colocará una barra a 0.90 mts. de altura	NO SE APLICA		
	— En puertas transparentes se dispondrán franjas señalizadotas a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 mts y otra entre 1,50 y 1,70 mts.	NO SE APLICA		
	— Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles.	NO SE APLICA		
	— Las puertas de apertura automática, estarán provistas un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,5 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atropamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre	NO SE APLICA		
	— La apertura de las salidas de emergencia será por presión simple.	NO SE APLICA		

**ANEXO II  
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA**

	REGLAMENTO	PROYECTO	
<b>* ESCALERAS</b> Art. 70 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Longitud libre de peldaños $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA	
	— No se admiten escalones sin tabica, con bocel, vuelo o resalto	NO SE APLICA	
	— La tabica será vertical o formará un ángulo con la vertical de $15^\circ$	NO SE APLICA	
	— No se admiten mesetas partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas.	NO SE APLICA	
	— Fondo de las mesetas	Intermedias $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA
		De acceso $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas $\geq 40$ cms.	NO SE APLICA	
	— El resto de parámetros se toman del CTE DB SU 1	NO SE APLICA	
<b>RAMPAS</b> Art. 72	— Directriz recta.	NO SE APLICA	
	— Anchura $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA	
	— Pavimento antideslizante.	NO SE APLICA	
	— Pendiente longitudinal	Longitud $\leq 3$ mts. $\leq 10\%$	NO SE APLICA
		Longitud $\leq 6$ mts. $\leq 8\%$	NO SE APLICA
		Longitud $> 6$ mts. $\leq 6\%$	NO SE APLICA
	— Pendiente transversal $\leq 2\%$ .	NO SE APLICA	
	— Longitud máxima de tramo $\leq 9$ mts.	NO SE APLICA	
	— Mesetas.	Ancho $\geq$ ancho de la rampa	NO SE APLICA
		Fondo $\geq 1,20$ mts	NO SE APLICA
	— Distancia desde la arista de la rampa a una puerta $\geq 1,20$ mts	NO SE APLICA	
— Pasamanos a una altura entre $0,90$ y $1,10$ mts.	NO SE APLICA		
<b>ESCALERAS MECÁNICAS</b> Art. 71	— Luz libre $\geq 1,00$ mts.	NO SE APLICA	
	— Velocidad $\leq 0,50$ mts./sg.	NO SE APLICA	
	— Número de peldaños enrasados a entrada y salida $\geq 2,5$ peldaños.	NO SE APLICA	
	— Se dispondrá en el embarque y en el desembarque una anchura $\geq 1,20$ m	NO SE APLICA	
<b>TAPICES RODANTES</b> Art. 73	— Luz libre $\geq 1,00$ mts.	NO SE APLICA	
	— Las áreas de entrada y salida se desarrollan en un plano horizontal.	NO SE APLICA	
	— La pendiente del tapiz $\leq 12\%$ .	NO SE APLICA	
	— Se dispondrán pasamanos a una altura $\leq 0,90$ mts.	NO SE APLICA	
<b>1 ASCENSOR DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA</b> Art. 74	— Puertas de recinto y cabina automáticas, y con indicador acústico.	NO SE APLICA	
	— Anchura de puertas $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA	
	— Fondo de cabina $\geq 1,25$ mts.	NO SE APLICA	
	— Ancho de cabina $\geq 1,00$ mts.	NO SE APLICA	
	— Equipamiento en interior de cabina	Pasamanos con altura $\geq 0,80$ mts. y $\leq 0,90$ mts.	NO SE APLICA
		Botonera. Altura $\leq 1,20$ mts	NO SE APLICA
		Botonera interior. Números arábigos y Braille	NO SE APLICA
		Señal acústica de apertura automática	NO SE APLICA
	— Equipamiento exterior	Señal acústica de parada y verbal de planta	NO SE APLICA
		Botonera exterior. Altura $\leq 1,20$ mts	NO SE APLICA
Indicador acústico y luminoso en cada planta		NO SE APLICA	
Número de planta en jamba, en braille y arábigo	NO SE APLICA		
— Cuando existan aparcamientos en plantas de sótano, el ascensor llegará a todas ellas.	NO SE APLICA		
<b>MOSTRADORES Y VENTANILLAS</b> Art. 81	— Los mostradores tendrán un tramo	Ancho $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA
		Altura $\geq 0,70$ mts. y $\leq 0,80$ mts.	
	Hueco bajo mostrador.	Alto /fondo $\geq 0,70$ m / $\geq 0,50$ m	NO SE APLICA
— Las ventanillas de atención al público tendrán una altura $\leq 1,10$ mts.	NO SE APLICA		

**ANEXO II**  
**EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA**

	REGLAMENTO	PROYECTO	
<b>MECANISMOS ELECTRÓNICOS</b> Art. 83	— Serán fácilmente manejables. Prohibidos los de accionamiento rotatorio.	NO SE APLICA	
	— Se situarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 mts.	NO SE APLICA	
<b>* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA</b> Art. 77 (Aplicable para inst. y dot. Comunitarias de las viv.)	— Dotación mínima: Lavabo e inodoro.	NO SE APLICA	
	— Espacio libre no barrido por las puertas	Si solo hay una pieza . $\geq 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m	NO SE APLICA
	— Un lavabo no tendrá obstáculos en su parte inferior.		NO SE APLICA
	— Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms.		NO SE APLICA
	— Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ mts.		NO SE APLICA
	— Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms.		NO SE APLICA
	— Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ mts.		NO SE APLICA
	— Altura de accesorios y mecanismos $\geq 0,80$ mts. y $\leq 1,20$ mts.		NO SE APLICA
	— Equipamiento adicional:	2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico	NO SE APLICA
<b>1 VESTUARIO, 1 DUCHA Y/O 1 PROBADOR DE UTILIZACIÓN COLECTIVA</b> Art. 78	— Vestuario y probador con espacio libre de 1,50 mts. $\emptyset$ .	NO SE APLICA	
	— Vestuario y probador. Banco:	Anchura _____ $\geq 0,50$ mts. Altura _____ $\leq 0,45$ mts. Fondo _____ $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral _____ $\geq 0,70$ mts.	NO SE APLICA
	— Vestuario y probador. Altura repisas y perchas entre $\geq 0,40$ mts. y $\leq 1,20$ mts.		NO SE APLICA
	— Duchas. Dimensiones mínimas	Fondo _____ $\geq 1,80$ mts Ancho _____ $\geq 1,20$ mts	NO SE APLICA
	— Duchas. Estará enrasada con el pavimento, y su suelo será antideslizante		NO SE APLICA
	— Duchas. Altura del maneral del rociador si es manipulable $\geq 0,80$ y $\leq 1,20$ mts.		NO SE APLICA
	— Ducha. Banco abatible:	Anchura _____ $\geq 0,50$ mts. Altura _____ $\leq 0,45$ mts. Fondo _____ $\geq 0,40$ mts. Acceso lateral _____ $\geq 0,70$ mts.	NO SE APLICA
	— Duchas y Vestuarios. Se dispondrán barras metálicas horizontales a 0,75 mts. de altura		NO SE APLICA
	— Espacio interior al acceso no barrido por la puerta $\geq 0,70$ mts. $\emptyset$		NO SE APLICA
	— Se dispondrá un avisador lumínico y acústico para casos de emergencia		NO SE APLICA
	<b>ESPACIOS RESERVADOS A USUARIOS CON SILLAS DE RUEDAS</b> Art. 76 (En Aulas, Salas de Reuniones, Locales de Espectáculos y Análogos)	— Reservas señalizadas en el Anexo III (del D.293/2009) obligatorias con un mínimo de 2	NO SE APLICA
		— El espacio reservado será horizontal y a nivel con los asientos	NO SE APLICA
		— Los espacios reservados estarán integrados con el resto de asientos	NO SE APLICA
— En cines, las reservas se situarán o en la parte central o en la superior.		NO SE APLICA	
— El espacio entre filas será $\geq 0,50$ mts		NO SE APLICA	
— El espacio reservado para usuarios de silla de ruedas será de 0,90 x 1,20 mts		NO SE APLICA	
Condiciones de los espacios reservados, que estarán señalizados:		NO SE APLICA	
— Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los accesos plazas para usuarios de sillas de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ mts - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en allorelevé.			
<b>APARCAMIENTOS</b> Art. 90/29/30	— 1 Plaza cada 40 o fracción.	NO SE APLICA	
	— Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas	NO SE APLICA	
	— Dimensiones	Batería: $\geq 5,00$ x 3,60 mts* Cordón: $\geq 3,60$ x 6,50 mts*	NO SE APLICA
		*Se permite que la zona de transferencia -1,40 m ya incluida- se comparta entre dos plazas	

ANEXO III  
EDIFICIOS DE VIVIENDAS

(Aplicable a zonas de uso comunitario: elementos comunes)

	REGLAMENTO	PROYECTO		
<b>ESPACIOS EXTERIORES</b> Art.101	— Las zonas y elementos de urbanización de uso comunitario situadas en los espacios exteriores de las edificaciones de viviendas se ajustarán a lo indicado específicamente para este caso en el apartado de Espacios y elementos de uso público. (Rellenar impreso de Infraestructura y Urbanización en Anexo I, salvo apartados excluidos)	NO SE APLICA		
<b>INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS</b> Art.102	— Se registrarán según los “Edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública.”  (Rellenar apartados específicos del impreso de Edificios, establecimientos, e instalaciones de concurrencia pública en Anexo II).	NO SE APLICA		
<b>ITINERARIOS PRACTICABLES</b> (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos los apartados siguientes) Art.104	— Áreas y dependencias comunitarias.	NO SE APLICA		
	— La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.	NO SE APLICA		
	— Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.	NO SE APLICA		
	— Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.	NO SE APLICA		
	— Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.	NO SE APLICA		
<b>ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR</b> Art.105/64	Al menos un acceso desde el exterior deberá cumplir: (si hay varios, será el principal)	NO SE APLICA		
	— No hay desnivel	NO SE APLICA		
	— Desnivel ≤ 5 cms. Salvado con plano inclinado	Pendiente ≤ 25 %.	NO SE APLICA	
		Ancho ≥ 0,80 mts.	NO SE APLICA	
	— Desnivel > 5 cms.	Salvado por una rampa Art.72	Tramo recto	NO SE APLICA
			Ancho ≥ 1,20 mts.	NO SE APLICA
			Long. Máxima ≤ 9.00 mts	NO SE APLICA
		Pendiente	≤ 10% (3 mts)	NO SE APLICA
			≤ 8% (6 mts)	NO SE APLICA
			≤ 6%	NO SE APLICA
Salvado por un tapiz rodante según reglamento –Art.73	NO SE APLICA			
Salvado por un ascensor según reglamento –Art. 74	NO SE APLICA			
<b>VESTÍBULOS</b> Art.108/66	— Se podrá inscribir una circunferencia de Ø ≥ 1,50 mts. no barrida por las puertas	NO SE APLICA		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.	NO SE APLICA		
<b>PASILLOS</b> Art.108/66	— Anchura libre ≥ 1,20 mts. Se permiten estrechamientos puntuales de longitud ≤ 0,50 mts y ancho ≥ 0,90 mts	NO SE APLICA		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o complementados por rampas accesibles.	NO SE APLICA		
<b>HUECOS DE PASO</b> Art.108/67	— Anchura de puertas de entrada de ≥ 0,80 mts.	NO SE APLICA		
	— Puertas de 2 hojas, no tendrán automatismos, al menos una de las hojas será anchura ≥ 0,80 mts.	NO SE APLICA		
	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal no barrido por puertas ≥ 1,20 mts.	NO SE APLICA		
	— El ángulo de apertura de las puertas ≥ 90°	NO SE APLICA		
	— Puertas automáticas	Mecanismo de disminución de velocidad 0,5 m/s	NO SE APLICA	
		Dispositivos sensibles que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado	NO SE APLICA	
		Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento	NO SE APLICA	
		Mecanismo manual de parada del automatismo	NO SE APLICA	
	— Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles.	NO SE APLICA		
	— Puertas totalmente transparentes. Dispondrán en toda su longitud de bandas de señalización horizontal entre 0,85 mts y 1,10 mts y entre 1,50 mts y 1,70 mts	NO SE APLICA		
	— Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento	NO SE APLICA		
— La apertura de las salidas de emergencia dispondrán de una barra de apertura situada a 0,90 mts que se accionará por presión simple.	NO SE APLICA			

ANEXO III  
EDIFICIOS DE VIVIENDAS

	REGLAMENTO	PROYECTO		
<b>ESCALERAS</b> Art.107/70	— Tiene tabica. Esta será vertical o con un ángulo $\leq 15^\circ$	NO SE APLICA		
	— Sin bocel	NO SE APLICA		
	— Longitud libre de peldaños $\geq 1,00$ mts. En tramos curvos la dimensión debe excluir la zona donde la huella $< 0,17$ mts	NO SE APLICA		
	— No se admiten escalones o mesetas compensadas.	NO SE APLICA		
	— Fondo de las mesetas	Intermedias $\geq 1,00$ mts.	NO SE APLICA	
		De acceso a viviendas $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA	
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas $\geq 40$ cms.	NO SE APLICA		
	— El pavimento no podrá producir destellos ni deslumbramientos.	NO SE APLICA		
	— Se dispondrán barandillas o antepechos coronados con pasamanos en las diferencias de nivel. Los pasamanos se diferenciarán cromáticamente del entorno.	NO SE APLICA		
	— Escaleras entre paramentos verticales tendrán al menos un pasamanos	NO SE APLICA		
	<b>RAMPAS</b> Art.109/72	— Los tramos serán rectos	NO SE APLICA	
— Ancho $\geq 1,20$ mts.		NO SE APLICA		
— Longitud máxima de cada tramo $\leq 9,00$ mts		NO SE APLICA		
— Pendiente		$\leq 10\%$ (Longitud $\leq 3$ mts)	NO SE APLICA	
		$\leq 8\%$ (Longitud $\leq 6$ mts)	NO SE APLICA	
		$\leq 6\%$	NO SE APLICA	
		Transversal $\leq 2\%$	NO SE APLICA	
— Anchura		$\geq 1,20$ mts	NO SE APLICA	
— Mesetas		Fondo $\geq 1,50$ mts.	NO SE APLICA	
		Ancho $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA	
		Distancia de la arista de la rampa a puertas $\geq 1,20$ mts.	NO SE APLICA	
	En las mesetas de embarque y desembarque existirá con el mismo ancho que la rampa, una franja de 60 cms de pavimento de diferente textura y color.	NO SE APLICA		
— Barandillas	$> 0,15$ mts: barandilla $0,90 \leq h \leq 1,10$ mts	NO SE APLICA		
	$\leq 0,15$ mts: zócalo de $\geq 0,10$ mts	NO SE APLICA		
<b>APARCAMIENTOS</b> Art.103	— Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor	NO SE APLICA		
<b>ACCESOS A LAS DIFERENTES PLANTAS O NIVELES</b> Art.106/74	— Necesidad de instalación de ascensor	Viviendas = 1	No es necesario ascensor ni hueco	NO SE APLICA
		Viviendas $\leq 6$ y Altura = Pb+1	Hueco de ascensor accesible en estructura	NO SE APLICA
		Viviendas $> 6$ y/l6 Altura $> Pb+1$	Es necesario ascensor accesible	NO SE APLICA
	— En caso de existir ascensor deberá alcanzar las zonas comunes de aparcamiento así como la azotea del edificio en caso de que tenga uso comunitario		NO SE APLICA	
	— En caso reformas, si por imposibilidad física no sea posible la instalación de un ascensor, se podrán aplicar "ayudas técnicas para salvar desniveles" –Art. 75		NO SE APLICA	
	— En el exterior, los botones quedarán a una altura sobre el pavimento $\leq 1,20$ mts		NO SE APLICA	
	— En cada acceso, se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y árabe en relieve a una altura $\leq 1,20$ mts, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz		NO SE APLICA	
	— Puertas de recinto y cabina automáticas, con un sensor de cierre en toda su altura, botón de apertura desde el interior y con indicador acústico.		NO SE APLICA	
	— Anchura de puertas $\geq 0,80$ mts.		NO SE APLICA	
	— Fondo de cabina $\geq 1,25$ mts.		NO SE APLICA	
	— Ancho de cabina $\geq 1,00$ mts.		NO SE APLICA	
— En el interior de la cabina: cumplirá lo establecido en el –Art. 74.d		NO SE APLICA		
— Pasamanos en cabina con altura $\geq 0,80$ mts. y $\leq 0,90$ mts.		NO SE APLICA		
<b>MECANISMOS ELÉCTRICOS</b> Art.110/83	— Serán fácilmente manejables, con contraste cromático con el paramento. Prohibidos los de accionamiento rotatorio.	NO SE APLICA		
	— Los interruptores estarán situados entre $\geq 0,90$ mts. y $\leq 1,20$ mts.	NO SE APLICA		
	— Los enchufes estarán situados a $0,30$ mts.	NO SE APLICA		

ANEXO IV  
VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS

PREVISIÓN	REGLAMENTO	PROYECTO														
PREVISIÓN Art. 111	<p>— En los proyectos de V.P.O. y de cualquier otro carácter que se <b>construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas</b> y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público, se reservará un mínimo de viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas:</p> <table border="0"> <tr> <td>N.º total de viviendas</td> <td>Viviendas minusválidos</td> </tr> <tr> <td>De 17 a 39</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 40 a 66</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De 67 a 99</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>De 100 a 133</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>De 134 a 165</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 166 a ∞</td> <td>3% redondeado (<math>\geq 0,5</math> al alza, <math>&lt; 0,5</math> a la baja).</td> </tr> </table>	N.º total de viviendas	Viviendas minusválidos	De 17 a 39	1	De 40 a 66	2	De 67 a 99	3	De 100 a 133	4	De 134 a 165	5	De 166 a ∞	3% redondeado ( $\geq 0,5$ al alza, $< 0,5$ a la baja).	NO SE APLICA
N.º total de viviendas	Viviendas minusválidos															
De 17 a 39	1															
De 40 a 66	2															
De 67 a 99	3															
De 100 a 133	4															
De 134 a 165	5															
De 166 a ∞	3% redondeado ( $\geq 0,5$ al alza, $< 0,5$ a la baja).															
ACCESOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS Art. 115	— Puertas de la vivienda.	<table border="0"> <tr> <td>Anchura de paso <math>\geq 0,80</math> mts</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Espacio a ambos lados de la puerta de acceso <math>\geq 1,20</math> mts. <math>\emptyset</math></td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Ángulo de apertura de la puerta <math>\geq 90^\circ</math></td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Sistema de apertura</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Manipulable con una sola mano</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Anchura de paso $\geq 0,80$ mts	NO SE APLICA	Espacio a ambos lados de la puerta de acceso $\geq 1,20$ mts. $\emptyset$	NO SE APLICA	Ángulo de apertura de la puerta $\geq 90^\circ$	NO SE APLICA	Sistema de apertura	<table border="0"> <tr> <td>Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Manipulable con una sola mano</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> </table>	Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.	NO SE APLICA	Manipulable con una sola mano	NO SE APLICA		
	Anchura de paso $\geq 0,80$ mts	NO SE APLICA														
	Espacio a ambos lados de la puerta de acceso $\geq 1,20$ mts. $\emptyset$	NO SE APLICA														
	Ángulo de apertura de la puerta $\geq 90^\circ$	NO SE APLICA														
	Sistema de apertura	<table border="0"> <tr> <td>Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> <tr> <td>Manipulable con una sola mano</td> <td>NO SE APLICA</td> </tr> </table>	Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.	NO SE APLICA	Manipulable con una sola mano	NO SE APLICA										
Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.	NO SE APLICA															
Manipulable con una sola mano	NO SE APLICA															
— El ancho de los pasillos $\geq 0,90$ mts. Se aumentará a $\geq 1,00$ mts. en los cambios de giro y los frentes de puertas no perpendiculares al sentido de la marcha.	NO SE APLICA															
— Vestíbulos. Se podrá inscribir un círculo de $\geq 1,20$ mts. $\emptyset$ libre de obstáculos	NO SE APLICA															
TERRAZAS, BALCONES Y AZOTEAS Art. 116	— Altura a salvar hacia el exterior $\leq 2$ cms.	NO SE APLICA														
— Altura a salvar hacia el interior $\leq 5$ cms.	NO SE APLICA															
— Altura de los tendederos $\leq 1,20$ mts.	NO SE APLICA															
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES Art. 122	— Espacio frente a puerta de acceso $\emptyset 1,20$ mts.	NO SE APLICA														
	— Distancia libre entre mobiliario $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA														
	— Se permitirá en todo caso un giro de 360	NO SE APLICA														
COCINA Art. 119	— Frente a puerta, libre $\emptyset 1,20$ mts.	NO SE APLICA														
	— Frente a fregadero, libre $\emptyset 1,20$ mts. (Se admite considerar hueco el espacio inferior)	NO SE APLICA														
	— Distancia libre de paso entre mobiliario $\geq 0,70$ mts.	NO SE APLICA														
	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.															
DORMITORIOS Art. 120	— Espacio frente a puerta de acceso y junto a un lado de la cama $\emptyset 1,20$ mts.	NO SE APLICA														
	— Distancia libre entre mobiliario $\geq 0,80$ mts.	NO SE APLICA														
CUARTOS DE BAÑO Art. 121	— Espacio libre frente a la puerta $\emptyset 1,20$ mts.	NO SE APLICA														
	— Equipamiento mínimo: Lavabo, inodoro y ducha	NO SE APLICA														
	— Ducha	-Suelo enrasado con el pavimento del baño	NO SE APLICA													
		-Largo $\geq 1,80$ mts y ancho $\geq 1,20$ mts	NO SE APLICA													
		-Asiento abatible. Ancho $\geq 50$ cms. Alto $\geq 45$ cms. Fondo $\geq 40$ cms	NO SE APLICA													
		-Acceso lateral al asiento $\geq 0,70$ mts	NO SE APLICA													
		-Altura del maneral del rociador si es manipulable $\geq 0,80$ y $\leq 1,20$ mts.	NO SE APLICA													
	— Lavabo	-Accesible frontalmente	NO SE APLICA													
		-Altura entre 0,70 y 0,80 mts	NO SE APLICA													
	— Inodoro	-Altura entre 0,45 y 0,50 mts	NO SE APLICA													
		-Barras laterales: Una fija y otra habatible	NO SE APLICA													
	— Acceso lateral al inodoro y a la ducha $\geq 0,70$ mts	NO SE APLICA														
	— La cisterna debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas con dificultad motora en miembros superiores.	NO SE APLICA														
	— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.	NO SE APLICA														
	— Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts.	NO SE APLICA														
— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	NO SE APLICA															
ACCESO A DIFERENTES NIVELES Art. 123	— Se realizará mediante una rampa, tapiz rodante, ascensor, plataforma salva-escaleras o plataformas verticales adaptadas a usuarios de sillas de ruedas.	NO SE APLICA														

TABLAS  
EXIGENCIAS MÍNIMAS PARTICULARES SEGÚN USO, ACTIVIDAD, SUPERFICIE, CAPACIDAD O AFORO

TABLA 1									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	DORMITORIOS Art. 79	DUCHAS Art. 78	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS Art. 79.2	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3						
<b>DE ALOJAMIENTO</b>									
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas,	Hasta 75 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	1		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 76 a 150 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	2		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 151 a 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	> 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3+1% (nº habitaciones – 300)		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Residencias de estudiantes	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción	1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
Campamentos de turismo y campings	Hasta 500 m²	1	1			4		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	De 500 a 1.000 m²	1	1			6		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>
	>1.000 m²	1	2			1 cada núcleo		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	<input type="checkbox"/>

TABLA 2								
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	PROBADORES Art. 78	ASEOS Art. 77		
		≤ 3	>3					
<b>COMERCIAL</b>								
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²	Todos	Todos	Todos	1 cada 15 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		<input type="checkbox"/>
Establecimientos comerciales	≤ 80 m²	1	2	1	1			<input type="checkbox"/>
	> 80 m²	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 20 o fracción	1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		<input type="checkbox"/>
Mercados y plazas de abastos	Todos	2	3	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		<input type="checkbox"/>
Ferias de muestras y análogos	≤ 1.000 m²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		<input type="checkbox"/>
	>1.000 m²	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		<input type="checkbox"/>

TABLA 3						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	DORMITORIOS Art. 77	ASEOS Art. 77
		≤ 3	>3			
<b>SANITARIO</b>						
Hospitales y clínicas	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Centros de atención primaria y de especialidades	Todos	2	3	Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>						
Centros residenciales para personas en situación de dependencia.	Todos	2	3	Todos	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	Todos
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2	3	1 cada 2 o fracción	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados

TABLA 4						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS	ASEOS Art. 77
		≤ 3	>3			
<b>DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES</b>						
Museos	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m <sup>2</sup>	1	3	2 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados
Salas de conferencias	≤ 100 pax	1	1		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados
	≥ 101 ≤ 500 pax	1	2		1,5 %	
	≥ 501 pax	1	3		8+0,5% (aforo -500)	
Salas de Exposiciones	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m <sup>2</sup>	1	2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Centros cívicos	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m <sup>2</sup>	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados
	> 1.000 m <sup>2</sup>	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Casetas de feria	Todas	Todos				1
Palacios de exposiciones y congresos	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados



TABLA 5					
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES			
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77
		≤ 3	>3		
<b>DE HOSTELERÍA</b>					
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quiосco, pubs y bares con música	≤ 80 m <sup>2</sup>	1	1	1 cada 3 o fracción	1
	> 80 m <sup>2</sup>	1	2		

TABLA 6					
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES			
		ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77
		≤ 3	>3		
<b>ADMINISTRATIVO</b>					
Centros de las Administraciones públicas en general	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	1	1	1 cada 3 o fracción	1 aseo por planta
	>1.000 m <sup>2</sup>	Todos	Todos	1 cada 3 o fracción	
Registros de la Propiedad y Notarías	≤ 80 m <sup>2</sup>	1	1	1	
	> 80 m <sup>2</sup>	1	2	1 cada 5 o fracción	
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción	
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	≤ 80 m <sup>2</sup>	1	1	1	
	> 80 m <sup>2</sup>	1	2	1 cada 5 o fracción	

TABLA 7							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						
	ACCESOS ENTRADAS COMUNES Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	VESTUARIOS Y DUCHAS Art. 69	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS Art. 79.2	AULAS	ASEOS Art. 77
	≤ 3	>3					
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA</b>							
Reglada	Infantil	1	2	Todos		Todas	1
	Primaria y Secundaria	2	3	Todos	2	1	1 cada planta
	Educación especial	2	3	Todos	Todos	1 cada 40 puestos de personas con discapacidad	Todos
	Universitaria	2	3	Todos	2		Todas
No reglada		1	2	Todos		Todas	1

TABLA 8						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS ENTRADAS COMUNES Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77		
<b>TRANSPORTES</b>						
Estaciones	Tren	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
	Metro	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
	Autobús	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
Gasolineras		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
Aeropuertos		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
Puertos (marítimos, fluviales)		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>

TABLA 9								
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						
		ACCESOS Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS Art. 76		ASEOS Art. 77		
<b>DE ESPECTÁCULOS</b>								
Teatros, cines y circos	≤ 100 pax	Todos	Todos	2		1	<input type="checkbox"/>	
	≥ 101	Todos	Todos	4		1 cada núcleo	<input type="checkbox"/>	
	≤ 500 pax	Todos	Todos	4 + 0,2% (aforo – 500)		1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>	
	> 500 pax	Todos	Todos	4 + 0,2% (aforo – 500)		1 cada núcleo	<input type="checkbox"/>	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
				1%	0,5%	0,25%		
Auditorios y plazas de toros	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	<input type="checkbox"/>
				1%	0,5%	0,25%		